



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DIA 31 DE JULIO DE 2015**

Pleno número 5/2015

<p style="text-align: center;"><u>Sr. Alcalde</u></p> <p><b>si</b> D. Ismael Torres Miras PP</p> <p><u>Sres. Concejales</u></p> <p><b>si</b> D<sup>a</sup> Purificación Matas Balibrea PP <b>Portavoz</b></p> <p><b>si</b> D<sup>a</sup> Antonia Fernández Hernández PP</p> <p><b>si</b> D. Enrique Muñoz Hernández PP</p> <p><b>si</b> D<sup>a</sup> África Obispo Pérez PP</p> <p>si D<sup>a</sup> Eva Martínez Molina PP</p> <p><b>si</b> D<sup>a</sup> Ángeles Castillo Muñoz PSOE <b>Portavoz</b></p> <p><b>si</b> D. Ramón Capilla Damián PSOE</p> <p>si D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Gutiérrez Saldaña PSOE</p> <p>si D. Andrés Cabrera López PSOE</p> <p>si D. Emiliano Domene Fernández IULVCA Portavoz</p> <p>si D<sup>a</sup> María Jesús Amate Ruiz IULVCA</p> <p><b>si</b> D. Juan Ibáñez Sánchez GRINP Portavoz</p> <p><b>si</b> D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Salmerón Navarro GRINP</p> <p>si D<sup>a</sup> Almudena Serrano felices C'S Portavoz</p> <p><b>si</b> D. Juan Calatrava Murcia ACH <b>Portavoz</b></p> <p><b>si</b> D. Amador Andrés Capel VHA Portavoz</p> <p><u>Sra. Interventora</u></p> <p>si D<sup>a</sup>. Elena Maldonado Ballesteros</p> <p><u>Sr. Secretario</u></p> <p><b>si</b> D. Antonio Balsalobre Salvador</p> <p><u>Incidencias</u></p> <p>Sr Calatrava se incorpora en el transcurso del debate del punto 2.</p> <p>D<sup>a</sup> Eva Martínez se marcha antes en empezar el punto 10</p> <p>D. Juan Ibáñez no participa en la votación del punto 10</p> <p>La Sra. Interventora solo asiste a los asuntos relacionados con su Área</p> <p>Asiste un número aproximado de diez personas como público</p> <p>El acta es grabada en vídeo y audio, de la que se diligenciará una copia los efectos que procedan.</p>	<p>En Huércal de Almería (Almería), siendo las <b>10,18</b> horas del día <b>treinta y uno de julio de dos mil quince</b>, se reúnen, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, los miembros del Pleno que se citan al margen, a fin de celebrar sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, en tiempo y forma.</p> <p>Una vez comprobada la presencia de quórum de asistencia suficiente (artículo 46.2.c' LBRL), por la Presidencia se declara abierta la sesión, que conocerá del Orden del Día que figura seguidamente.</p>
--	--

**ORDEN DEL DIA**

**1. Dación de cuenta de comunicaciones de Grupos Municipales sobre Portavoces y sobre asignaciones a Comisiones Informativas**



2. Propuesta de Ayuntamiento representante para el Consejo Territorial de ña propiedad Inmobiliaria (Catastro)
3. Aprobación, en su caso, de Escritura de elevación a publico de acuerdo de Junta de Compensación del Sector SR8 sobre nuevos nombramientos de cargos de dicha Junta.
4. Modificación Reglamento emisora Candil Radio
5. Modificación Ordenanza Tráfico
6. Expediente Modificación Créditos Presupuesto 2015 numero 8.-
7. Informe Ley Morosidad, primer y segundo trimestre 2015
8. Moción Grupo Municipal IULVCA contra la Ley 4/2015, de 30 de Marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
9. Moción Grupo Municipal IULVCA sobre Eliminación de todas las barreras arquitectónicas en las zonas públicas de recreo en el municipio
10. Moción Grupo Municipal IULVCA Declaración de no aplicación del Tratado Transatlántico de Comercio e Inversión
11. Moción Grupo Municipal IULVCA sobre autorización de grabación en video de sesiones por los vecinos asistentes
12. Asuntos por urgencia, fuera del Orden del Día (art. 91.4 ROFRJEL)
13. Ruegos y preguntas.-

Antes de entrar en el examen de los asuntos del orden del día el Sr. Presidente da la bienvenida a los miembros de la Corporación y público asistente. Disculpa el retraso en el comienzo, motivado en que por el Sr. Calatrava se la había comunicado que llegaría un poco tarde, además de ha surgido un problema con la grabación, por un tema de batería, que se está resolviendo. Pregunta si se empieza o se espera.

Sra. Portavoz Grupo PSOE: entendemos que las actos hay que preverlos con antelación, y no llamar a las 9,50 horas diciendo que se retrasa el Pleno una hora; nos hemos programado nuestras actividades para la hora señalada y no después. Hemos admitido el cambio de día, pues el pleno debería haber sido el jueves, pero no entendemos este retraso. Si no se empieza ya pensaremos en impugnarlo.

Sr. Alcalde: ha habido un retraso técnico, me enteró de ello a noche a las 12,00.



Sra. Castillo: estáis aquí todo el día para prever las cosas, debes cumplir los acuerdos plenarios, y este retraso puede suponer que no podemos concluir nuestra asistencia a la sesión. No autorizo el retraso de una hora.

Sr. Portavoz Grupo IULVCA: si la sesión fuera de tarde, esperaríamos, pero es de mañana y tenemos otras obligaciones que cumplir.

Sr. Alcalde: empezamos a petición del Grupo PSOE.

Sra. Castillo: se empieza porque es la hora de la convocatoria.

## **1. Dación de cuenta de comunicaciones de Grupos Municipales sobre Portavoces y sobre asignaciones a Comisiones Informativas**

SE dio cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Organización Municipal, Recursos Humanos, Contratación, Desarrollo Económico, Asuntos Sociales y Políticas de Empleo, de 28 de julio de 2015, que dice como sigue:

*Por la Alcaldía se da cuenta a de las comunicaciones recibidas correspondientes a Portavoces y asignaciones de miembros a Comisiones Informativas a las distintas Comisiones Informativas.-*

***Los Sres. Concejales quedan enterados.-***

**Debate de Pleno.-**

**No se producen intervenciones.-**

**Se incorpora el Coordinador de Candil Raido, a efectos de comenzar la grabación en video y audio.**

**Se incorpora D. Juan Calatrava Murcia (ACH)**



## **2. Propuesta de Ayuntamiento representante para el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria (Catastro)**

SE dio cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas, Servicios Urbanos, Transparencia, Modernización de la Administración y Administración Electrónica, de 28 de julio de 2015, que dice como sigue:

*Conoció la Comisión Informe de la Secretaría General, referido a **Representante para el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria (Catastro)** que dice como sigue:*

*ANTECEDENTES.- Por la Delegación de Economía y Hacienda se remite escrito sobre designación, por este Ayuntamiento, de Corporación Local que haya de integrarse en el Consejo Territorial de la propiedad inmobiliaria, que ha de constituirse tras las Elecciones Locales.-*

*SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Real Decreto 471/2006 de 7 de abril, que regula los Consejos Territoriales, desarrollando la Ley del Catastro Inmobiliario*

*Orden EHA/2386/2007, de 26 de julio, por la que se determina el ámbito territorial de los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria de Madrid y Barcelona y se establece el procedimiento de designación de los representantes locales en diversos órganos colegiados*

*El artículo 2.3 de la Orden dispone: Para la elección de los representantes de los demás municipios se seguirá el siguiente procedimiento:*

*a) Los municipios incluidos en el ámbito de cada Consejo Territorial se dividirán en dos secciones. La primera comprenderá los municipios cuya población de derecho sea igual o inferior a veinte mil habitantes y la segunda comprenderá los municipios cuya población de derecho sea superior a veinte mil habitantes. En el supuesto de no existir*



ayuntamientos de alguna de las secciones, las vocalías que le correspondan se asignarán a la otra sección.

b) Los Presidentes de los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria se dirigirán a los ayuntamientos de su ámbito territorial, excepto a aquéllos que cuenten con representante propio, para que comuniquen, en el plazo de noventa días desde que se celebren las elecciones locales, el nombre de los ayuntamientos que proponen para que ocupen cada una de las vocalías correspondientes a la sección a la que pertenezcan.

c) Transcurrido el plazo citado, el Presidente del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, asistido por el Secretario, formalizará el escrutinio de los votos emitidos, separadamente para cada una de las dos secciones, dirimiendo los empates por sorteo, y comunicará a todos los ayuntamientos los resultados. Esta comunicación incluirá la relación no sólo de los ayuntamientos elegidos, sino también de todos aquéllos que hayan obtenido votos, debidamente ordenados, a efectos de la posible sustitución que se describe en el artículo siguiente.

d) Los ayuntamientos así elegidos designarán la persona que formará parte del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria

Por lo anterior, procede que se adopte acuerdo proponiendo Ayuntamiento que hay de representar a nuestro municipio en el citado Consejo, Ayuntamiento que deberá contar con población inferior a 20.000 habitantes.-

No obstante, el Ayuntamiento Pleno resolverá.

**Por la Alcaldía se propone a este Ayuntamiento de Huércal de Almería.-**

**Debate de la Comisión:**

**No se produce debate.-**

**Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORIA de 9 votos a favor (Grupos PP, PSOE, GRINP, IULVCA, C'S y VHA) y 1 abstención -reserva de voto para Pleno- (Grupo ACH) de los 10 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos:**



**Primero.- Proponer al Ayuntamiento de Huércal de Almería para integrarse en el Consejo territorial de la Propiedad Inmobiliaria, por la representación de los Municipios de menos de 20.000 habitantes, dándose cuenta de ello a la Gerencia Territorial del Catastro.**

**Segundo.- Facultar a la Alcaldía a los efectos oportunos.-**

### **Debate de Pleno.-**

**Sra. Portavoz Grupo PSOE (Sra. Castillo):** de acuerdo, se trata de proponer a nuestro Ayuntamiento.

**Sr. Portavoz Grupo IULVCA (Sr. Domene):** también de acuerdo, ya lo manifestamos en la Comisión.-

**Sra. Portavoz Grupo C'S (Sra. Serrano):** de acuerdo con la propuesta.

**Sr. Alcalde:** Entendemos que es importante que nuestro municipio forme parte de ese Consejo, a la hora de las ponencias de valores, fijación de coeficientes,, etc. Los valores catastrales de Huércal son altos, quisimos hacer una nueva valoración, pero se nos advirtió que podrían subir. Nuestro Grupo remitirá este acuerdo a nuestro Partido Provincial, a fin de que se nos apoye desde distintos Ayuntamientos, y pido que el resto de Grupos Municipales haga lo mismo respecto de sus partidos provinciales.

**Sra. Castillo:** votamos sí al dictamen, como está.

**Sr. Domene:** votamos sí al dictamen, la otra propuesta es nueva, no lo cerramos pero hemos de verlo antes internamente.

**Sr. Alcalde;** me vale la intención.-

**Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación el asunto, en votación ordinaria, acordándose por UNANIMIDAD de los 17 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación: Único: aprobar íntegramente la propuesta de acuerdos del Dictamen transcrito.**

**El resultado se proclama por la Presidencia.-**



**3. Aprobación, en su caso, de Escritura de elevación a público de acuerdo de Junta de Compensación del Sector SR8 sobre nuevos nombramientos de cargos de dicha Junta**

SE dio cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas, Servicios Urbanos, Transparencia, Modernización de la Administración y Administración Electrónica, de 28 de julio de 2015, que dice como sigue:

*Conoció la Comisión un Informe de Secretaría sobre Renovación de cargos operada en la Junta de Compensación del Sector SR8, a saber:*

**Antecedentes.-**

*En fecha 18 de noviembre de 2014 (reg. Entrada 9978/2014, de 4 de diciembre de 2014) por la Presidencia de la Junta de Compensación del Sector SR8 se presenta escrito comunicando la aprobación de Renovación de cargos del Consejo Rector de dicha JC y fijando nueva sede social, solicitando su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.*

*Por la Alcaldía se requiere a esta Secretaría General para informar sobre la tramitación que haya que darse a dicha comunicación/solicitud.-*

**Derecho Aplicable.-**

*Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

*Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, de Gestión Urbanística.*

*Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.*

*Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector SR7.*



Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.-

**I.- Del artículo 161 y siguientes RD 3288/1978 destaco:**

*El procedimiento de constitución de la Junta de Compensación se iniciará mediante acuerdo de la Administración actuante por el que se aprueben inicialmente y se sometan a información pública los proyectos de estatutos y bases de actuación.*

*La redacción de los proyectos de los estatutos y de las bases de actuación corresponderá a los propietarios interesados que reúnan el porcentaje de superficie que da lugar a la aplicación del sistema de compensación.*

*El acuerdo de aprobación inicial, con los proyectos de estatutos y de bases de actuación, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se notificará además individualizadamente a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, en cuya notificación se hará mención del «Boletín Oficial» en el que se inserte el aludido acuerdo. Serán propietarios afectados tanto los de suelo comprendido en el polígono o unidad de actuación como los de suelo destinado a sistemas generales que hayan de hacer efectivo su derecho en dicho polígono o unidad de actuación. Durante un plazo de quince días, contados a partir de la notificación, los propietarios podrán formular ante la Administración actuante las alegaciones que a sus derechos convengan y, en su caso, solicitar su incorporación a la Junta. También podrán formularse alegaciones por quienes no sean propietarios afectados durante el plazo de quince días, contados desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Transcurridos los plazos de alegaciones a que se refieren los números anteriores, la Administración actuante aprobará definitivamente los Estatutos y las bases de actuación con las modificaciones que, en su caso, procedieren y designará su representante en el órgano rector de la Junta. El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, expresando, si las hubiere, las modificaciones introducidas en los Estatutos o en las bases de actuación. Asimismo, se notificará individualizadamente con ese mismo contenido a los propietarios indicados en el número 3 del artículo anterior y a quienes hubieren comparecido en el expediente. En la notificación del acuerdo de aprobación definitiva se requerirá a quienes sean propietarios afectados, en los términos del número 3 del artículo anterior, y no hubieren solicitado su incorporación a la Junta, para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes, contado desde la notificación, con la advertencia de expropiación prevista en el artículo 127. 1 de la Ley del Suelo. Dicho trámite no tendrá*



*lugar cuando la totalidad de los propietarios hubiera solicitado inicialmente o en el trámite previsto en el número 1 de este artículo su incorporación a la Junta.*

*Transcurridos los plazos a que se refiere el artículo anterior, la Administración actuante requerirá a los interesados para que constituyan la Junta de Compensación, **mediante escritura pública en la que designarán los cargos del órgano rector**, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas.*

*Los propietarios o interesados que no otorguen la escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión, dentro del plazo que al efecto se señale.*

***Copia autorizada de la escritura** y de las adhesiones, en su caso, se trasladará al órgano urbanístico actuante, quien adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio en plazo de treinta días.*

*Aprobada la constitución, el órgano actuante elevará el acuerdo junto con la copia autorizada de la escritura a la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para su inscripción en el Registro de Entidades urbanísticas colaboradoras.*

*Una vez inscrita la Junta de Compensación, la Delegación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo lo notificará a su Presidente.*

*De las incidencias que se produzcan en la Junta de Compensación, tales como modificación de nombramientos en el órgano rector, incorporación de empresas urbanizadoras y cualesquiera otras que afecten a la composición de la Junta o de sus órganos directivos, se dará traslado al Registro de Entidades urbanísticas colaboradoras a través de la Administración actuante.*

## **II.- Conforme a los Estatutos de la Junta de Compensación SR7:**

*Corresponde a la Asamblea de Socios la designación y cese de los miembros del Consejo Rector.*

*Los acuerdos se adoptarán por mayoría del porcentaje de asistencia (presente y representado) a la asistencia de la Asamblea General, salvo que los presentes Estatutos o la legislación aplicable exigiese otro distinto.*



*Las modificaciones a los Estatutos deberán ser aprobadas por un número de cuotas de participación equivalente, al menos, al 60 por 100 en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, y requerirá la aprobación definitiva del Ayuntamiento de la que se dará traslado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su anotación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.-*

*La duración del cargo de los Miembros del Consejo Rector será de tres años, si bien continuarán en funciones, con plenitud de poderes, hasta que tomen posesión sus sucesores.-*

### **III.- Documentación aportada por la Presidencia de la Junta de Compensación:**

*Se aporta certificado expedido por la Secretaria de la JC del SR8, donde recoge la renovación de cargos referida.*

*No se aporta Escritura pública.-*

*Se estima por esta Secretaria que el acuerdo de renovación de cargos y de nueva sede social, datos que deben figurar en los Estatutos de la JC en todo caso, debe elevarse a escritura pública.-*

### **IV.- Procedimiento:**

*Cuando se aporte la escritura pública que recoja la renovación de cargos y de nueva sede social, procederá tramitar la solicitud, siendo el procedimiento a seguir el siguiente:*

- 1. Por la Alcaldía se elevará propuesta de Aprobación a la Junta de Gobierno Local (que ostenta por delegación de la Alcaldía la competencia para la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística, ex. Resolución de 16 de junio de 2011).*
- 2. Seguidamente se remitirá certificación del acuerdo adoptado a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio solicitando la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, y a la Presidencia de la Junta de Compensación del SR7.-*



**Debate de la Comisión:**

***No se produce debate.-***

***Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORÍA de 6 votos a favor (Grupos PP, GRINP, C'S y VHA) y 4 abstenciones -reserva de voto para Pleno- (Grupos PSOE, IULVCA y ACH) de los 10 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos:***

***Primero. Prestar conformidad a la renovación de cargos referida, aprobándose la escritura que eleva a públicos los acuerdos adoptados por la Junta de Compensación del Sector SR8***

***Segundo. Dar cuenta a la Delegación Territorial con competencia en materia de Urbanismo y ordenación del Territorio, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.***

***Tercero. Facultar a la Alcaldía a los efectos oportunos.-***

**Debate de Pleno.-**

**Sra. Portavoz Grupo PSOE (Sra. Castillo):** preguntamos porque ha mediado tanto tiempo desde la presentación de la escritura hasta hoy.

**SR. Alcalde:** la escritura se presentó en mayo, pese a haberse requerido meses antes. Desde mayo es el primer pleno resolutorio para su inclusión. Se trata de un sector problemático en cuanto a su tramitación, pues comenzó en 2001 aproximadamente, y por problemas de acceso a Glorieta de La Cepa, y algunos otros, su aprobación se demoró hasta 2013. El tema es que la economía ha cambiado desde entonces, ya no hay interés en su desarrollo por sus actuales propietarios, incluyendo entidades bancarias que han accedido a través de embargos y subastas, además de litigios judiciales entre socios. En 2014, el nuevo Presidente de la Junta de Compensación trata de resolver problemas de embargos, pero finalmente cede e incluso presenta una renuncia al cargo, lo que ha motivado que la semana pasada se eligiera nueva Presidencia, que recae en esta Alcaldía, cuestión que debe formalizarse para su adecuada tramitación. Se trata, no



obstante, de una presidencia transitorio, a fin de evitar la paralización total del Sector.

**Sra. Castillo** pregunta si esta tardanza tiene alguna repercusión jurídica.

**Sr. Secretario:** entiendo que no.

**Sr. Portavoz Grupo ACH (Sr. Calatrava):** entiendo que en este punto tratamos de un acto meramente formal, y en este sentido se nos ha informado sobre la tramitación a seguir, al margen de otras cuestiones que acontezcan.-

**Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación el asunto, en votación ordinaria, acordándose por MAYORÍA de 11 votos a favor (Grupos PP, GRINP, C'S, ACH y VHA) Y 6 abstenciones (Grupos PSOE y IULVCA) de los 17 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación:**

**Único: aprobar íntegramente la propuesta de acuerdos del Dictamen transcrito.**

**La presidencia proclama el resultado.-**

#### **4. Modificación Reglamento Emisora Candil Radio**

SE dio cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Cultura, Relaciones con la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax, Igualdad y Deporte, de 28 de julio de 2015, que dice como sigue:

*Conoció la Comisión Propuesta de Alcaldía, de fecha 23 de julio de 2015, referida a **Modificación del Reglamento de la emisora Candil Radio**, que dice como sigue:*

*Que se eleva al Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, si procede, en el expediente instruido sobre Modificación Reglamento Emisora Municipal CANDIL RADIO.-*

*Visto el Informe de la Secretaría municipal, y de conformidad con el mismo.-*

*Vista la legislación vigente, a saber:*



Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Disponiendo este Ayuntamiento de Ordenanza municipal reguladora del REGLAMENTO DE LA EMISORA MUNICIPAL CANDIL RADIO como instrumento adecuado para regular la materia, y una vez que surgen nuevas necesidades, se debe proceder a la modificación de la misma, que seguirá los mismos trámites que para su aprobación.

Al Ayuntamiento Pleno elevo la siguiente Propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial, y definitivamente para el caso de que no presenten alegaciones/reclamaciones en el trámite de información pública, la Modificación del Reglamento de la Emisora Municipal Candil Radio, cuyo texto figura seguidamente.

Segundo. Aperturar trámite de información pública, mediante edicto publicado en el BOP de Almería, tablón de edictos y sede electrónica, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones/reclamaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del edicto en el BOP.-

Tercero. Autorizar a la Alcaldía a los efectos oportunos, incluso para elevar a definitiva la aprobación inicial, en los términos del apartado Primero.-

#### **Debate de la Comisión:**

**Los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales PSOE, IULVCA, C'S Y ACH manifiestan su reserva de voto hasta el Pleno.**

**Sr. Calatrava (ACH)** añade que en la Junta de Portavoces ya se les transmitió esta propuesta y han podido estudiarla. Desde hace cuatro años pedimos que los ciudadanos conozcan la realidad municipal, y así agradecemos la previsión de retransmisión de los plenos y la participación de los Grupos en la radio. Pedimos si es posible incluir una previsión de posibles debates sobre temas importantes del municipio, que tengan gran significado,



*dejar simplemente esa previsión de posibilidad con preguntas incluso e los vecinos.*

*Sr. Alcalde: podemos valorarlo, pero quizás suponga una duplicación, pues ya debatimos en las Comisiones y en las sesiones plenarias, incluso el público asistente.*

*Sr. Calatrava: hablo de temas importantes, sin fechas concretas.*

*Sr. Alcalde: en ese caso podemos hacer un pleno monográfico; la radio está para muchas otras cosas*

*Sr. Domene (IULVCA) entiendo que se pide prever la posibilidad de hacerlo, podría ser el Consejo de Emisiones el que los fijara en cada caso.*

*Sr. Alcalde: se valora y lo vemos en el Pleno. Agradecemos la aportación del Grupo ACH, hacemos esfuerzo pro la participación y transparencia.*

**Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORIA de 5 votos favor (Grupos PP, GRINP y VHA) y 5 abstenciones -reserva de voto para Pleno- (Grupos PSOE, IULVCA, C'S y ACH) de los 10 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos:**

**Único: aprobar íntegramente la propuesta de acuerdo que se ha transcrito.-**

#### **Debate de Pleno.-**

**Sr. Alcalde:** Pregunta a los asistentes si se procede a la lectura del texto o no, como sistema de organización del desarrollo de las sesiones.

**Sra. Portavoz Grupo PSOE (Sra. Castillo)** Si se graban los plenos a través de ello pueden tener toda la información los ciudadanos, no es lógico leer aquí estos textos, mejor un resumen.

**Sr. Portavoz Grupo IULVCA (SR. Domene):** la lectura puede ser larga y tediosa, para el Secretario y para quien escucha, pero



un resumen no es el buen camino pues sería subjetiva y podrían quedarse fuera temas importantes.

**Sr. Secretario:** al acta de Pleno se incorpora el texto integro de la Ordenanza.-

**Sra. Portavoz Grupo C'S (Sra. Serrano):** los textos están en el acta y aquí se pueden consultar. Mejor un resumen de lo que suponga.

**Sr. Portavoz Grupo ACH (Sr. Calatrava):** en Comisiones y Pleno solo dar cuenta de los cambios operados, por Alcaldía o Secretaría, es lo razonable.

**Sr. Alcalde:** dado que se graban y publican las actas, no veo necesario la lectura completa. Está con nosotros su Director y puede aclarar a que se extiende la reforma de la Ordenanza, pues básicamente la propuesta es suya.

**Sra. Castillo,** no importa que el Director nos lo explique, pero será un tema técnico, pues la explicación política la debe dar el Alcalde o la Concejalía delegada.

**Sr. Director Emisora:** entiendo que el cambio básico se refiere a la participación de los Grupos Municipales, con programas semanales individuales de 15 minutos. La regulación del funcionamiento de la r3adio es similar a otras. Se regula los derechos de los colaboradores, tenemos más de 200.

**Sr. Alcalde:** la propuesta inicial de composición del Consejo de Emisiones se cambia atendiendo el Informe de Secretario General, haciéndolo coincidir con la composición que, en cada momento, tenga la Comisión Informativa con competencias en materia de Cultura.-

**Sra. Castillo:** pide aclaración a los espacios de 15 minutos de los Grupos con la previsión del artículo 18, de un programa de 15 minutos.

**Sr. Alcalde;** éste último es un programa diario de todos, al margen de espacio individual referido. Si se propone un tiempo mayor se puede estudiar, pues queremos que la emisora sea



referente de transparencia y participación, además de vehículo cultural.

**Sra. Castillo:** la participación de los Grupos en la radio ha sido un caballo de batalla, teníamos espacios, pero se nos cerceno ese derecho en la pasada legislatura lo que motivó protestas de casi toda la oposición. Además, nada se dice de la propuesta que hizo el Grupo ACH de prever la celebración de debates sobre temas importantes. Entiendo que 15 minutos a la semana por Grupo es insuficiente, mejor una hora como ya teníamos. El equipo de gobierno se ha reservado 30 minutos.

**Sr. Alcalde:** no tengo inconveniente en estudiarlo, pero hablamos de programación en prime time, además de que este tema se debía haber expuesto en la Comisión.

**Sr. Domene:** entendemos que desde este Pleno habrá un cambio significativo, a través de las grabaciones y posterior difusión de las sesiones, además de su publicación en sede electrónica. De otro lado, vemos que hay diversos artículos que dan gran poder al Alcalde, artículos 11, 14, 16.2, 24; la convocatoria de sesiones extraordinarias debería extenderse al Consejo. De los artículos 16.2 y 24 vemos que podría darse arbitrariedad en función del pensamiento del Alcalde. Falta prever más participación de los Grupos.

Estamos de acuerdo con la propuesta de debates sobre temas importantes.

En cuanto al tiempo de los Grupos, creo que una hora sería excesivo, pues también exponemos en los Plenos, y la Radio tiene otros contenidos. Además se garantiza la lectura de notas de prensa que se manden, por todo ello 15 minutos podría ser suficiente, pues no podemos saturar a los oyentes,

**Sra. Castillo:** si una hora es excesivo, que el tiempo semanal sea proporcional a la representación obtenida tras las Elecciones.

**Sr. Alcalde:** no me parece lógico, todos los Grupos han de tener las mismas oportunidades.

**Sra. Serrano:** visto el contenido de la Ordenanza, que recoge espacios diarios, espacios semanales a los Grupos, grabación de



sesiones, etc., la apoyamos, si bien también apoyamos la previsión de debates que se ha solicitado.-

**Sr. Calatrava:** agradezco a los Grupos que acepten mi propuesta de celebración de debates, hablamos de participación, pero no solo de los Grupos sino lo que es más importante, de los ciudadanos, que hablan con los Concejales en estos espacios; que sea cada dos tres meses, espacios de una hora, con intervención de todos los Grupos y preguntas y participación de los vecinos.-

Sé que se hace un es fuerza nuevo y lo agradezco, pero la participación de verdad es oír a los vecinos, y máxime cuando los Plenos no se celebran por la tarde, lo que facilitaría su asistencia. Hemos pasado cuatro años sin intervenir, aunque reconozco que se emitieron las notas enviadas. Que los Grupos dispongan de 15 o más minutos no es lo importante, sino dar participación a los ciudadanos. Me gustaría contar con el respaldo de todos los Grupos.

**Sr. Alcalde:** dispone descanso de cinco minutos

**Sra. Castillo:** ya hemos empezado tarde, habéis cambiado la fecha de la celebración, no estoy de acuerdo. Es vuestra obligación prever

**Sr. Alcalde:** está en su derecho de anteponer su trabajo al desarrollo del Pleno, a la grabación del mismo, lo que ha motivado un retraso de 15 minutos, debido a una cuestión técnica. Me arriesgo a que impugne esta sesión, a que no se pueda grabar y los vecinos tengan acceso a ello. El retraso de un día se debe a poder resolver un expediente de Intervención.

**Sra. Castillo:** que las sesiones sean cada dos meses es vuestra voluntad pues ya propusimos un pleno mensual y a celebrar en horario de tarde, no me responsabilice de sus problemas, estáis aquí todos los días para resolver y prever problemas; si se planificara no habría estos problemas. Se ha obviado el plazo de tres días entre Comisión y Pleno, se obvia la hora de comienzo.

**Sr. Alcalde:** no le responsabilizo de nada, ya se ha explicado la razón de retraso. Que el pleno sea cada dos meses es lo que marca la Ley.



**Sr.- Secretario:** ha surgido duda en la validez de la convocatoria, y se informa que es correcta en cuanto a respetar el plazo mínimo de dos días hábiles. Que se aprobara un plazo de tres días entre la celebración de comisiones y del Pleno, es más un plazo que me permite tener tiempo para redactar las actas de aquéllas, pero los plazos legales de convocatoria se han respetado.

Sr. Portavoz grupo GRINP (Sr. Ibáñez) pide ceñirse al tema de debate.-

**Se produce el descaso (11,30 horas). D. Ramón Capilla se ausenta, por razón de trabajo.**

**SE reanuda la sesión (11,38 horas)**

**Sr. Alcalde;** resume las intervenciones habidas; desde Grupo PSOE piden más tiempo, y desde IULVCA y ACH dicen que no podemos pasarnos en tiempos y no están de acuerdo en que éstos sean proporcionales al resultado electoral, sino que ha de ser igual para todos, por transparencia, democracia e igualdad. Sobre las atribuciones previstas para la Alcaldía, entiendo que se trata de temas en los que se debe ser más operativo, como bandos, catástrofes, etc. Se podría extrapolar el régimen previsto para las sesiones

**Sr. Secretario:** no podría serlo en su conjunto, sino de manera supletoria.

**Sr. Portavoz Grupo VHA (Sr. Andrés):** realmente no sé para que sirven las Comisiones Informativas, pues son para debatir y ahora lo hacemos en el Pleno.

**Sr. Ibáñez:** hay una propuesta del equipo de gobierno, que dejemos votar y estar abiertos a un posterior consenso.

**Sr. Secretario;** da cuenta del contenido del artículo 49 Ley 7/1985, sobre tramitación de la Ordenanza y la posibilidad de modificar el texto que, en su caso, se apruebe hoy, en la aprobación definitiva.-



**Sr. Alcalde:** puede quedar el asunto sobre la mesa y consensuar el texto de la ordenanza., pues en temas como éste mi opinión es que se apruebe por unanimidad.-

**Sra. Castillo:** puede quedar sobre la mesa; sobre la igualdad de tiempos para los Grupos la exigiremos entonces en los periodos electorales, pues comparto ese criterio de igualdad.

**Sr. Domene:** lo suyo es que el asunto quede sobre la Mesa y hagamos compromiso de llegar a un acuerdo unánime.-

**Sr. Secretario:** se da lectura al artículo 92.1 ROFRJEL/1986: *Cualquier Concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.*

**Sres. Portavoces Grupos PSOE. IULVCA y C'S** manifiestan su petición de que el asunto quede sobre la mesa.

**Sr. Calatrava:** que vengamos con las ideas claras y no dar esta imagen, pues si queremos que los ciudadanos nos escuchen y que nos entendamos, pido que cuando se dé una documentación para aportar, lo hagamos.-

**Sr. Andrés:** solicito se vote la propuesta obrante.

**Sr. Alcalde:** pienso que es mejor votar la propuesta y en el plazo de alegaciones recoger estas propuestas.

**Sr. Calatrava:** me reitero en lo dicho; si me obligan a votar ahora será No.

**Se reincorpora D. Ramón Capilla.-**

**Sra. Castillo:** no entiende al Alcalde pues él mismo ha propuesto antes que quedara sobre la mesa.-

**Finalmente, la Presidencia somete a votación la propuesta de que el asunto quede sobre la mesa, con el siguiente resultado: 8**



votos a favor (Grupos PSOE, IULVCA, C'S y ACH) y 9 en contra (Grupos PP, GRINP y VHA).-

SE somete a votación la propuesta del dictamen que se ha transcrito, con el siguiente resultado: 9 votos a favor del dictamen (grupos PP, GRINP y VHA) 2 en contra (Grupo IULVCA) y 6 abstenciones (Grupos PSOE, C'S y ACH)

La presidencia proclama el resultado.-

#### **Texto de la Ordenanza:**

**Reglamento interno de la emisora de radio municipal de frecuencia modulada Candil Radio (Huércal de Almería).-**

#### **Exposición de motivos.-**

El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, establece que el municipio, *para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo;* añadiendo que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: promoción de la cultura.

La prestación de los servicios se materializarán mediante las fórmulas de gestión que se establecen en los artículos 85 y siguientes de la Ley anteriormente citada y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 19 de Junio de 1.955, y demás normativa de régimen local aplicable.-

La Ley Orgánica 10/1991, de 8 de abril, de publicidad electoral en emisoras municipales de Radiodifusión Sonora, desarrolla el artículo 20.3 de la Constitución Española y regula la organización y control de Emisoras Municipales y, por último, completa el Régimen Jurídico de las Emisoras Municipales que ya había sido iniciado en la Ley 31/87, de 18 de Diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, la cual, en su artículo 26.3.a), establecía que los servicios de radiodifusión sonarán en ondas métricas con modulación de frecuencia; podrán ser explotados, en concurrencia, directamente por las Administraciones Públicas o sus Entes Públicos con competencia en la materia, conforme a la Legislación sobre medios de comunicación social.

Asimismo, se ha tenido en cuenta el Real Decreto 1.273/92, de 23 de Octubre, que regula el otorgamiento de concesión y la asignación de frecuencias para la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, acogiéndose a este mencionado Real Decreto.



En consecuencia, se propone el siguiente texto de Reglamento Interno de la Emisora Municipal de Frecuencia Modulada, Radio Municipal de Huércal de Almería.

**Reglamento interno de la emisora de radio municipal de frecuencia modulada Candil Radio (Huércal de Almería).-**

**Título I. Objeto, fines y Principios Generales de la emisora**

**Artículo 1. Objeto.**

Constituye el objeto del presente Reglamento la regulación, organización y control de la prestación de servicio público de la Emisora Municipal de Huércal de Almería.-

**Artículo 2. Gestión del servicio.**

La prestación del servicio público de radiodifusión sonora por medio de la Emisora Municipal se efectuará mediante gestión directa – gestión directa por la propia Entidad Local (artículo 85.2.A.a' Ley 7/1985), y se regulará por lo dispuesto en el presente Reglamento, y normativa reguladora de la materia.-

**Artículo 3. Denominación y sede.**

La Emisora Municipal será denominada **Candil Radio** y emitirá en Frecuencia Modulada, 87.6 Fm. Sus estudios se ubicarán en el local sito en Centro Cultural Casa Moreno, en Calle La Molineta, s/n, Huércal de Almería (Almería).

**Artículo 4. Fina de la Emisora.**

Constituye fin esencial de esta Emisora la radiodifusión destinada a los ciudadanos de Huércal de Almería y su zona de influencia, con fines culturales, educativos, artísticos e informativos y de participación ciudadana y transparencia.

**Artículo 5. Objetivos.**

Candil Radio llevará a cabo su actividad manteniendo como objetivos fundamentales de su actuación, los siguientes:

- a) La comunicación entre los hombres y las mujeres de Huércal de Almería y su zona de influencia, en particular, y de Almería, Andalucía y España, en general, informando de un modo objetivo, de las actividades de la Corporación Municipal, asociaciones y colectivos municipales, así como del resto de la información local, provincial, regional, nacional e internacional.
- b) Estimular la participación ciudadana en la vida municipal, facilitando el acceso a la Emisora a entidades y asociaciones inscritas en el registro de asociaciones, atendiendo siempre al criterio cultural y social de la programación de Candil Radio, sin perjuicio de salvaguardar la planificación y ordenación de las emisiones y programas previstos desde la organización interna de la Emisora.
- c) Promocionar la cultura, el deporte a nivel local y en todas sus facetas, dinamización social a través de cuantos programas sean necesarios, facilitando la participación de las



diferentes asociaciones, grupos culturales y deportivos del municipio, y centros educativos de Huércal de Almería y su zona de influencia.

d) Emitir programas de carácter recreativo y musical dentro de unos niveles mínimos de calidad y promoviendo la educación musical de los ciudadanos.

e) La Grabación íntegra de las sesiones que celebre el Ayuntamiento Pleno -y otros órganos municipales cuando así se acuerde- sin retoques ni edición posterior, que serán emitidos, si técnicamente es posible, el mismo día a las 21:00 horas, y, en otro caso, se publicitara para su posterior emisión 24 horas después en la misma franja horaria (21:00 horas) hasta el fin del mismo. Las grabaciones se publicarán en la web de Candil Radio en la sección habilitada específicamente para ello.

#### **Artículo 6. Principios.**

La actividad de esta Emisora se inspirará, en todo caso, en los siguientes principios:

a) Objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.

b) Separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan estas últimas y su libre expresión, con los límites del artículo 20 de la Constitución Española.

c) Respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico.

d) Respeto al honor, la fama, la vida privada de las personas y cuantos derechos y libertades reconoce la Constitución Española.

e) Protección de la juventud y de la infancia.

f) Respeto a los valores de igualdad y demás derechos fundamentales recogidos en el artículo 14 y siguientes de la Constitución Española.

## **Título II. Órganos de Gobierno y Personal adscrito**

#### **Artículo 7. Organización.**

Candil Radio se estructura a través del siguiente organigrama: Pleno del Ayuntamiento, Alcaldía, Consejo de Emisiones y Director de la Emisora.

#### **Artículo 8. Del Pleno del Ayuntamiento.**

El Pleno del Ayuntamiento, además de las que le vengán reconocidas por la normativa vigente, ostentará las siguientes competencias:

A.- Ejercer el control respecto de las actuaciones de los Órganos gestores del Servicio Público.

B.- Velar por el respeto de los principios enunciados en el artículo 6 del presente Reglamento.

C.- Aprobar las consignaciones anuales aplicables al Servicio.

D.- Aprobar los precios públicos y tarifas que se establezcan por la prestación del Servicio.

#### **Artículo 9. De la Alcaldía.**



1. La Alcaldía del Ayuntamiento será competente para:
  - Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Emisiones
  - Dirigir, impulsar e inspeccionar el Servicio recabando los asesoramientos técnicos que considere necesarios.
  - Desarrollar la gestión económica del Servicio conforme al presupuesto aprobado.
  - Cuantas otras le sean conferidas por la Legislación vigente.
2. Corresponde al Alcalde dirimir los empates con voto de calidad.
3. Podrá delegar sus atribuciones en cualquiera de los Concejales conforme al artículo 43 ROFRJEL/1986.

#### **Artículo 10. Del Consejo de Emisiones.**

- 1, El Consejo de Emisiones estará integrado por los miembros de la Comisión Informativa Permanente con competencias en materia de Cultura.
2. El Consejo de Emisiones será competente para:
  - Asistir directamente a la Dirección en los asuntos del propio funcionamiento de la Emisora.
  - Acordar previamente todos aquellos asuntos que deban ser sometidos a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento.
  - Cuantas facultades le sean conferidas específicamente en el presente Reglamento.
  - Aprobar la propuesta de programación realizada por el director de la emisora.

#### **Artículo 11. Régimen de sesiones del Consejo de Emisiones.**

1. El Consejo de Emisiones se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, el segundo lunes del primer mes de cada semestre natural o inmediato hábil siguiente. Además celebrará las sesiones extraordinarias que sean convocadas por el Alcalde.
2. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria, y de la Alcaldía, Director de la Emisora y dos miembros más en segunda convocatoria, una hora más tarde.
3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, salvo que la normativa aplicable establezca otra.
4. De sus sesiones se levantará acta por el Director de la Emisora.
5. La Convocatoria de las sesiones, formación del orden día, y demás cuestiones se regularán por la normativa de régimen local aplicable (ROFRJEL/1986), con las necesarias adaptaciones que resultaren necesarias.-  
Para la formación del Orden día podrán tenerse en cuenta las propuestas que se realicen por el Director de la Emisora.

#### **Artículo 12. Del Director de la Emisora.**



1. El Director de la Emisora será nombrado por el Consejo de Emisiones, precisando, en todo caso, de la ratificación expresa por el Ayuntamiento Pleno, debiendo recaer en empleado municipal.

2. Será responsable del funcionamiento, elaboración de la programación, emisión, realización y desarrollo de los programas, y ejecución de las actividades que se le encomienden por el Consejo y la Alcaldía, en su caso.-

#### **Artículo 13. Personal de la Emisora.**

1. A propuesta del Director y previa la tramitación que legalmente proceda se efectuará la contratación del personal necesario para la realización de las actividades de la Emisora, diseñando, igualmente, la distribución de tareas del mismo.

2. El personal puede estar integrado por: a) Personal remunerado para funciones de locución, control del sonido, redacción y administración; b) Colaboradores voluntarios sin remuneración ni dependencia laboral del Ayuntamiento.

#### **Artículo 14. Colaboradores honoríficos**

El Director, con la aprobación del Alcalde, podrá nombrar a aquellos colaboradores honoríficos, sin mediar contratación laboral o administrativa algunas, que, por sus conocimientos radiofónicos o cualquier otra circunstancia, hagan aconsejable proponer su nombramiento, y así conseguir una mayor variedad y diversidad de temas en la programación de la Emisora. El trabajo de los colaboradores honoríficos será siempre gratuito y sin que los designados adquieran ningún tipo de derecho ni obligación para con el Ayuntamiento, mediante la firma del correspondiente documento.

### **Título III. Régimen económico**

#### **Artículo 15. Régimen Económico.**

1. El régimen económico de la Emisora se rige por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de marzo de 2004; y demás Legislación aplicable.

2. El Ayuntamiento podrá establecer una cuenta restringida para gestionar los ingresos y/o gastos de funcionamiento en los términos que se establezcan en la base de ejecución del Presupuesto.

### **Título IV. Programación, Campañas Electorales, Acceso de Medios**

#### **Artículo 16. Programación.**

1. El Consejo de Emisiones definirá conjuntamente la línea editorial y pautas de los distintos servicios informativos y culturales de Candil Radio.

2. El Alcalde podrá indicar que se programen y difundan cuantas declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público estime necesarias, con indicación de su origen.



### **Artículo 17. Campañas Electorales.**

Durante las campañas electorales se aplicará la Ley Orgánica 10/91, de 8 de Abril, de publicidad electoral en emisoras municipales de radiodifusión sonora, Ley Orgánica del Régimen Electoral General y demás normativa complementaria.-

### **Artículo 18. Espacios para Partidos Políticos, Agrupaciones de Electores y Coaliciones.**

1. Para cada Legislatura, se abrirá una ventana -espacio- de 15 minutos diarios para todos los Partidos Políticos, Agrupaciones de Electores y Coaliciones con representación en el Ayuntamiento.

2. Los viernes habrá un espacio de Información Municipal de 30 minutos de duración, con entrevistas al equipo de gobierno o entidad, personas, empresas, instituciones etc., en que delegue para su intervención en este espacio

3. Además, los diferentes Grupos Políticos Municipales podrán remitir notas de prensa a la emisora con el objetivo de su posterior difusión en los programas informativos propios de Candil Radio, cuya lectura será íntegra, sin que puedan ser extractadas por el Director o Locutor que la emita.-

### **Artículo 19. Derecho de rectificación.-**

1. Quien estimare haber sufrido lesión en sus legítimos intereses morales, en virtud de datos o hechos difundidos a través de una información radiofónica, podrá solicitar por escrito, en el plazo de siete días naturales siguientes a la difusión de la información, que sea transmitida la correspondiente rectificación.

2. La petición de rectificación, que deberá acompañarse de la documentación en que se base o contener la indicación del lugar en que ésta se encuentre, se dirigirá al Director de la Emisora, que deberá pronunciarse en un máximo de 48 h. La denegación de la rectificación por parte del Director de la Emisora dará acceso a solicitar la misma rectificación del Consejo de Emisiones, quien resolverá en el plazo de 48 h. Acordada la rectificación, habrá de ser emitida en plazo de 48 horas

3. La difusión, en su caso, de la rectificación que acuerde el Consejo de Emisiones se sujetará a las exigencias que deriven de la naturaleza del medio y las necesidades objetivas de la programación.

4. Candil Radio dispondrá de un archivo de grabaciones de hasta 6 meses de antigüedad desde su emisión. Se podrán entregar copias en formato mp3 sin cortes ni manipulaciones de ningún tipo, a quienes las solicitaren justificadamente.-

### **Artículo 20. Responsabilidad.**

Candil Radio no se hace responsable de las consecuencias jurídicas o de cualquier otro tipo que se deriven de las actuaciones y opiniones vertidas en programas elaborados por personas o grupos de colaboradores.

### **Artículo 21. Tramitación de Programas:**

A).- **Recepción** de Programas:



1.- Para la realización de un programa de Radio deberá presentarse una memoria en la que se incluya:

- a) Tipo de programa y guión.
- b) Frecuencia de emisión.
- c) Duración del programa en horas y días.
- d) Persona, personas o grupos que realizarán dicho programa.

2.- El Director de la Emisora informará sobre el contenido de los programas recibidos y sobre el que considere más adecuado en ese momento, al Consejo de Emisiones en sus reuniones periódicas.

**B).- Realización de Programas:**

1.- Podrá realizar el programa radiofónico toda persona o grupos que cuenten con informe favorable de Alcaldía y Dirección de la Emisora a su proyecto, salvo los Partidos Políticos, Coaliciones, Agrupaciones de Electores y Grupos Municipales, que se regirán pro el artículo 20 de este Reglamento.-

2.- Se someterán en todo su desarrollo a las indicaciones técnicas del Director de la Emisora.

3.- Los programas podrán ser en directo o grabados.

4.- Para la grabación del programa deberá presentarse la memoria detallada del contenido y programa.

5.- Todo programa realizado quedará en propiedad del Ayuntamiento de Huércal de Almería compartiendo los derechos de autoría con sus creadores.

## **Título V. Bienes y equipos**

### **Artículo 22. Bienes y equipos.**

1. La **utilización** de la infraestructura técnica de Candil Radio correrá a cargo del Director de la Emisora.

2. Sólo podrán utilizarse los equipos para la realización exclusiva de programas de radio. No podrán sacarse del recinto de la Emisora los equipos que, a juicio técnico, pudieran ser objeto de un uso inadecuado por sus características. Podrán utilizarse y sacarse fuera del recinto aquellos equipos que, estando destinado a tal fin, sean para el desarrollo del programa, contando para ello con la autorización expresa del Director. Podrán utilizar los equipos aquellas personas o grupos que el Director estime conveniente, siempre y cuando tengan los mínimos conocimientos técnicos exigidos.

3. Queda totalmente prohibida la utilización de estos equipos cuyo fin no sea la elaboración de programas de radio.

### **Artículo 23. Discográfica.-**

1. Todo el material discográfico existente en Candil Radio será propiedad del Ayuntamiento de Huércal de Almería.



2. La compra de material discográfico la llevará a cabo el Director de la Emisora junto a la empresa o establecimiento que se considere oportuno, que deberá respetar los procedimientos establecidos por la normativa aplicable y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.-

3. No se permitirá el préstamo de material discográfico a particulares salvo la autorización expresa del Director, y siempre que sea para la utilización en un programa de radio.

#### **Artículo 24. Otras normas.**

1. El Alcalde-Presidente podrá hacer uso del tiempo que estime oportuno para hacer llegar al Municipio bandos o noticias de interés general, cuando las circunstancias concurrentes lo justifiquen.

2. Candil Radio colaborará con las fuerzas de Orden público, Protección Civil, etc., en tareas humanitarias, urgentes, de seguridad municipal y de extraordinaria necesidad siempre que estas fuerzas lo estimen oportuno.

3. La Emisora dispondrá de un Libro de Honor.

- No se permitirá la entrada a las personas no autorizadas. Dentro de las instalaciones se observará una conducta cívica y respetuosa. Queda prohibido faltar al respeto y al honor de las personas y de los entes, así como blasfemar y realizar actos groseros o deshonestos.

#### **Disposición Adicional. Intervenciones Legislatura 2015-2019 (artículo 20)**

Lunes: 13:30 - VHA (7.2) - 13:45 - ACH (7.35)

Martes: 13:30 - C's (7.43) - 13:45 - GRINP (10.71)

Miércoles: 13:30 - IU (10.91) - 13:45 - PSOE (20.14)

Jueves: 13:30 - PP - (35.01)

**Disposición Final Primera.-** La Alcaldía, previo Informe del Consejo de Emisiones, queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de este Reglamento, y en los términos del mismo.

**Disposición Final Segunda.-** Este Reglamento entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985.-

## **5. Modificación de la Ordenanza de Tráfico**

SE dio cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Organización Municipal, Recursos Humanos, Contratación, Desarrollo Económico, Asuntos Sociales y Políticas de Empleo, de 28 de julio de 2015, que dice como sigue:



*Conoció la Comisión una Propuesta de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2015, sobre Modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, del siguiente tenor:*

*Que se eleva al Ayuntamiento Pleno, para su aprobación, si procede, en el expediente instruido sobre Modificación Ordenanza Municipal de Tráfico.-*

*Visto el Informe de la Secretaría municipal, y de conformidad con el mismo.-*

*Vista la legislación vigente, a saber:*

*Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*Disponiendo este Ayuntamiento de Ordenanza municipal de Tráfico como instrumento adecuado para regular la materia, y una vez que surgen nuevas necesidades, se debe proceder a la modificación de la misma, que seguirá los mismos trámites que para su aprobación.*

*Al Ayuntamiento Pleno elevo la siguiente Propuesta de acuerdo:*

*Primero.- Aprobar inicial, y definitivamente para el caso de que no presenten alegaciones/reclamaciones en el trámite de información pública, la Modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, cuyo texto figura seguidamente.*

*Segundo. Aperturar trámite de información pública, mediante edicto publicado en el BOP de Almería, tablón de edictos y sede electrónica, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones/reclamaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del edicto en el BOP.-*

*Tercero. Autorizar a la Alcaldía a los efectos oportunos, incluso para elevar a definitiva la aprobación inicial, en los términos del apartado Primero.-*

**Debate de la Comisión:**



**Sr. Alcalde:** ya se facilitó copia del texto en la Junta de Portavoces, y sobre él solo ha habido correcciones gramaticales, más la inclusión de la expedición de tarjeta estacionamiento para disminuidos. Se pretende rebajar los importes de las sanciones.

**Sr. Portavoz Grupo PSOE (Sr, Cabrera):** nos reservamos para Pleno pues no vemos claras algunas de las sanciones previstas. Comenta sobre las referidas a cerrar vías por obras o estacionar el vehículo por mas de 15 días

**Sr. Portavoz Grupo IULVCA (Sr. Domene):** pide aclaración al artículo 14.3 así como se añada una frase relativa a las circunstancias concurrentes. También a los artículos 15.1 y 15.p, y su posible coincidencia con el 'abandono de vehículos', aclarándose que estos dos últimos regulan cosas distintas.

**Sra. Portavoz Grupo C'S (Sra. Serrano):** de acuerdo con la propuesta

**Resto de Grupos no interviene.**

**Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORÍA de 6 votos a favor (Grupos PP, GRINP, VHA y C'S) y 4 abstenciones -reserva de voto para Pleno- (Grupos PSOE, IULVCA y ACH) de los 10 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación, elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos:**

**Único: aprobar íntegramente la propuesta de acuerdo que se ha transcrito.-**

#### **Debate de Pleno.-**

**Sr. Secretario:** se ha incluido en el texto la rectificación del art. 14.3 como se propuso: en función de las circunstancias concurrentes y/o supusiera peligro para el tráfico y/o las personas.-

**Sra. Portavoz Grupo PSOE (Sra. Castillo):** en mi documentación no hay informe de Intervención. ¿Se ha consensuado el texto con la Jefatura de la policía? Hasta ahora, ¿que cuantías se imponían?



**Sr. Alcalde;** no es necesario, se trata de sanciones, no de tributos.-

**Sr. Portavoz Grupo IULVCA (Sr. Domene):** sobre el contenido del artículo 14.3 pedimos que se acompañaran medidas que faciliten el aparcamiento de bicicletas y análogos. Sobre el artículo 15 se hablo de situaciones de militares, enfermos, se debe arbitrar mecanismo por el que los vecinos comuniquen al Ayuntamiento su situación personal que les impida mover el coche en ese periodo de quince días. Vemos bien la bajada del importe de las sanciones, pues no debe haber afán recaudatorio.

**Sra. Portavoz Grupo C'S (Sra. Serrano):** la propuesta se corresponde con competencias municipales en la materia, estamos a favor.-

**Sr. Portavoz Grupo ACH (Sr. Calatrava):** esta ordenanza no debe venderse como una ayuda económica, pues hablamos de sanciones por actos prohibidos. Debe acompañarse de campaña de concienciación sobre las infracciones de tráfico, respeto de los vados, y habilitación de espacios para bicicletas y análogos.-

**Sr. Concejale Delegado de Tráfico (Sr. Andrés):** el texto si se ha consensuado con la Jefatura de Policía, las cuantías de las sanciones se ajustan a la legalidad, de hecho solo se modifican las correspondientes a infracciones leves.

**Sr. Cabrera (Grupo PSOE):** ya dije que me llamo la atención del importe de la sanción, 90 euros, por estacionar 15 días sin mover el vehículo, y de 100 euros la correspondiente a cerrar toda una vía publica sin autorización.-

**Sr. Alcalde:** la ordenanza viene desde la propia Jefatura de Policía; no hay afán recaudatorio, pero tampoco se trata de que no se pague; antes se sancionaba aplicando los importes previstos en la legislación. Sobre los espacios de aparcabicicletas, se disponen donde se solicita y donde hemos entendido que es necesario. Sobre el mecanismo que propone IULVCA, entendemos que sería el plazo de alegaciones de que dispone el interesado, y creemos que sería estimado por la Policía. Sobre la Campaña pedida por Grupo ACH, nos hemos reunido con el Director Provincial de Tráfico, que pone a nuestra disposición diverso material y Cursos; se gestiona por la Concejalía de Tráfico.



Conocido el asunto, por la Presidencia se somete a votación, aprobándose íntegramente la propuesta de acuerdo contenida en el dictamen transcrito por MAYORIA de 15 votos a favor (Grupos PP, PSEO, GRINP, C'S, ACH Y VHA) y dos abstenciones (Grupo IULVCA) de los 17 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación, proclamándose el resultado por la Presidencia.-

Texto de la Ordenanza:

### **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TRÁFICO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS EN LAS VÍAS URBANAS.**

#### **NORMAS GENERALES**

##### **Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza.**

1.- Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación de las competencias atribuidas al Excmo. Ayuntamiento de Huércal de Almería por el artículo 25.2.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en su virtud, por el Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y la Ley 5/97, de 24 de Marzo, de reforma del citado Real Decreto 339/90. Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.-

2.- Estas competencias, referidas a las vías urbanas de este municipio incluyen:

- a) Genéricamente, la ordenación y control de tráfico, su vigilancia y la regulación de los usos de las vías urbanas, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos.
- b) La normativa para la circulación de vehículos.
- c) La normativa que por razón de la seguridad vial ha de regir la circulación de peatones y animales.
- d) La ordenación de los elementos de seguridad, activa y pasiva, y de su régimen de utilización.
- e) La definición de los criterios de señalización de las vías urbanas.
- f) Las autorizaciones que, para garantizar la seguridad y fluidez de la circulación vial, deba otorgar el Ayuntamiento con carácter previo a la realización de actividades relacionadas o que afecten a la circulación de vehículos, peatones o usuarios y animales, así como las medidas complementarias que puedan ser adoptadas en orden al mismo fin. Incluye la autorización de pruebas deportivas que discurran integra y exclusivamente por las vías urbanas, exceptuando las travesías



- g) La regulación de las infracciones derivadas del incumplimiento de normativa vigente en la materia y de las sanciones aplicables a las mismas y de las especificidades municipales del procedimiento sancionador en este ámbito.
- h) La regulación de las medidas cautelares que, en el ámbito sancionador se adopten, especialmente de la inmovilización y retirada de vehículos.
- i) Aquellas otras funciones reconocidas a los Municipios o, que en el futuro puedan reconocerse, por la legislación aplicable por razón de la materia.

#### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación.**

1.- Los preceptos de esta Ordenanza serán de aplicación en las vías urbanas y espacios aptos para la circulación de vehículos y personas del municipio de Huércal de Almería, siendo de obligado cumplimiento para los titulares y usuarios de las mismas, a los de aquellas vías y espacios que sin tener tal aptitud, sean de dominio público y uso común y, en defecto de otras normas, a los de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una generalidad indeterminada de usuarios.

2.- En todo caso, se entienden incluidas en el concepto de vías urbanas las que en tal concepto figuren dentro del ámbito territorial de los Planes u otros instrumentos urbanísticos, al margen de la denominación pública o privada de estos ámbitos o de dichas vías.

3.- Dentro del concepto de usuarios se incluyen los que lo sean en concepto de titulares, propietarios, conductores u ocupantes de vehículos o en concepto de peatones, y tanto si circulan individualmente como en grupo.

4.- La Ordenanza se aplica también a todas aquellas personas físicas o jurídicas que, sin estar comprendidas en los párrafos anteriores, resulten afectadas por sus preceptos.

5.- Asimismo, se aplica a los animales sueltos o en rebaño y a los vehículos de cualquier clase que, estáticos o en movimiento, se encuentren incorporados al tráfico en las vías a que se refiere la Ordenanza.

6.- No serán aplicables los preceptos de esta Ordenanza a los caminos, terrenos, garajes, cocheras u otros locales de similar naturaleza, construidos dentro de fincas privadas, substraídos a los usos públicos y destinados al uso exclusivo de los propietarios y sus dependientes.

#### **Artículo 3.- Órganos municipales competentes.**

1.- Las competencias a que se refiere el artículo 1 de esta Ordenanza se ejercerán, en los términos que en cada caso establezca el Derecho Local y/o se prevea por esta ordenanza, por:

- a) El Ayuntamiento Pleno.
- b) La Alcaldía-Presidencia.
- c) La Junta de Gobierno Local.



d) El Concejal-Delegado en la materia, en la forma en que se concrete, en cada momento, su delegación.

e) Cualesquiera otros órganos de gobierno del Ayuntamiento que, por delegación expresa, genérica o especial, de los dos primeros, actúen en el ámbito de aplicación objetivo y territorial de la Ordenanza.

2.- En su caso, por el Jefe y demás miembros de la Policía Local, en los términos que permita la normativa aplicable.

#### **Artículo 4.- Legislación supletoria.**

En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; Ley 5/97 de 24 de marzo de reforma del Real Decreto Legislativo 339/1990; Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. Asimismo se aplicarán las disposiciones del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora; y por último, los preceptos no derogados del Código de la Circulación.

#### **Artículo 5.- Definición de conceptos.**

A los efectos de definir los conceptos utilizados en esta Ordenanza, su significado será el establecido con carácter general en el Anexo al RDLeg 339/90, debiendo estarse en lo no previsto a esta Ordenanza y al instrumento de ordenación urbanística municipal en vigor.

#### **Artículo 6.- Vigencia y revisión de la Ordenanza.**

1.- Esta Ordenanza tiene vigencia indefinida y sólo podrá ser derogada o modificados sus preceptos, por lo dispuesto en norma de rango superior o, por la propia Ordenanza.

2.- En el supuesto de que se promulgue una norma de superior rango que contradiga la misma, se entenderá derogada la Ordenanza en los aspectos puntuales a que se refiera dicha norma siempre que no sea posible la acomodación automática de la propia Ordenanza a la misma, que se entenderá hecha cuando, por la índole de la norma superior, sólo sea necesario ajustar cuantías, actualizar normativa de referencia y supuestos análogos.

#### **Artículo 7.- Interpretación de la Ordenanza.**

La interpretación de los preceptos de esta Ordenanza, así como la aclaración, desarrollo y ejecución de sus prescripciones, corresponde al Alcalde, quedando facultado, asimismo, para llenar los vacíos normativos que puedan producirse en la



misma, por razones de urgencia y hasta el pronunciamiento del Órgano municipal competente, sin que en ningún caso pueda dictar normas que modifiquen la presente Ordenanza.

#### **Artículo 8.- Disposición general.**

Además de respetar las normas contenidas en la legislación general aplicable, cuando se efectúen obras o instalaciones en las vías objeto de esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los siguientes apartados:

1º).- La realización de obras o instalaciones en dichas vías necesitará la autorización previa del Ayuntamiento, rigiéndose, además de por las normas urbanísticas en cada caso aplicables, por las Ordenanzas Municipales que resultaren de aplicación.-

2º).- Por circunstancias o características especiales de tráfico debidamente justificadas, podrán interrumpirse las obras a que se refiere el párrafo anterior durante el tiempo imprescindible, a través de Decreto del Sr. Alcalde, dictado previa audiencia del titular de las obras.

3º).- Así mismo, podrá condicionarse la ejecución de las obras, en la Licencia o autorización que las legitime, a un calendario específico, cuando de las mismas pudiera derivar una afección grave al tráfico o al desarrollo de las actividades en la vía pública, como manifestaciones religiosas, cabalgatas, pruebas deportivas, etc., cuya realización estuviera predeterminada con antelación a la solicitud de Licencia o autorización de las obras. A estos efectos, el tiempo de inexecución de las obras no computará en relación con los plazos que la legislación urbanística pudiera imponer para su inicio, continuación y terminación, que se entenderán prorrogadas durante dicho tiempo.

4º).- Las infracciones a estas normas se sancionarán, además de por lo dispuesto en esta Ordenanza en cuanto al tráfico en sí se refiere, por su normativa específica cuando se transgredan las reglamentaciones técnicas, Ordenanzas y otras normas específicas que regulen las obras, actividades e instalaciones, con respeto, en todo caso, del Principio General del Derecho de "non bis in ídem".

#### **Artículo 9.- Circulación por zonas peatonales y ajardinadas, y sentido contrario.**

1.- Queda prohibida, salvo en los supuestos tasados previstos en esta Ordenanza, la circulación de vehículos por zonas peatonales y ajardinadas.

2.- Queda prohibida la circulación de vehículos en sentido contrario al estipulado para la vía, salvo los autorizados documentalmente.

#### **Artículo 10.- Límites de velocidad.**

1.- Con carácter general, regirá en las vías objeto de esta Ordenanza el límite de velocidad de 50 kilómetros por hora como velocidad genérica dentro del casco urbano, que para las zonas residenciales será de 30 kilómetros por hora.

2.- A los efectos prevenidos en el apartado anterior, se colocarán las señales oportunas de 50 y 30 kilómetros hora en todos los accesos a la Ciudad y zonas residenciales.



3.- No se deberá entorpecer la marcha normal de otro vehículo circulando sin causa justificada a velocidad anormalmente reducida. A estos efectos se prohíbe la circulación de vehículos a motor en las vías objeto de esta Ordenanza a una velocidad inferior a la mitad de la señalada en la vía en que se circule salvo cuando las circunstancias del tráfico impidan el mantenimiento de una velocidad superior a la mínima sin riesgo para la circulación.

#### **Artículo 11.- Peatones.**

1.- Además de respetar las normas generales sobre circulación de peatones, éstos están obligados, cualquiera que sea el sentido de su marcha, a ceder el paso a las personas con minusvalías de cualquier tipo, carritos de niños y demás viandantes que, por circunstancias personales o materiales, se encuentren en una situación de desventaja en su movilidad con respecto de los primeros.

2.- Quedan prohibidos en la vía pública los juegos de pelota, el uso de patines y/o monopatines y cualquier otra actividad que pueda afectar a la seguridad y libre circulación de los demás usuarios de la misma, debiendo estarse a las normas que dicte la Autoridad Municipal en cuanto al lugar y circunstancias de desarrollo de estas actividades. En el supuesto de grave afección a la seguridad vial, la Autoridad municipal o sus Agentes podrán adoptar las medidas cautelares pertinentes para evitar la misma.

#### **Artículo 12.- Animales.**

1.- La circulación de animales por las vías objeto de esta Ordenanza se ajustará a lo dispuesto en la legislación general aplicable, permitiéndose con carácter general, el tránsito de coches de caballos de servicio público, así como el de otros animales o vehículos en las festividades populares en las que su uso esté arraigado y siempre que no suponga un peligro o molestia para el resto de usuarios.

2.- El tránsito de animales por las vías pecuarias existentes en la ciudad se efectuará con arreglo a la citada legislación general aplicable, debiendo preavisarse a la Policía Local con una antelación mínima de 48 horas, salvo en supuestos de urgencia, especificando el itinerario, el horario y las características del ganado.

3.- En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales y demás disposiciones generales, que sean de aplicación por razón de la materia, en cuanto al uso de estas vías por animales, sancionándose las infracciones a las mismas con arreglo a los procedimientos específicamente previstos en ellas, excepto cuando la infracción cometida afecte al tráfico, circulación de vehículos a motor o a la seguridad vial, en cuyo caso serán de aplicación las previsiones de esta Ordenanza.

4.- A los conductores de caballerías, ganados y vehículos de carga de tracción animal les está prohibido llevarlos corriendo por la vía en las inmediaciones de otros de la



misma especie o de las personas que van a pie, así como abandonar su conducción o dejarles marchar libremente.

5.- Solo podrán circular por las vías municipales los animales destinados al transporte de bienes o personas, que deberán ir conducidos al menos por una persona mayor de edad.

### **ESTACIONAMIENTOS.**

#### **Artículo 13.- Régimen general.**

1.- En ejercicio de las competencias que confieren a los Municipios los artículos 7 y 38.4 del 6 1 R. Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, y 93 del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, es objeto de este Capítulo la regulación general de los estacionamientos en el ámbito de aplicación de la Ordenanza.

2.- A estos efectos, se parte del principio de equitativa distribución de los mismos entre los usuarios, compatibilizándolo con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles.

3.- Como regla general, cada tipo de vehículo usará el estacionamiento que esté destinado a su tipología, sin aparcar en los previstos para otros usuarios.

4.- La parada y el estacionamiento se realizarán situando el vehículo paralelamente al borde de la calzada. Por excepción, se permitirá otra colocación -batería, por ejemplo- cuando las características de la vía u otras circunstancias así lo aconsejen.

#### **Artículo 14.- Prohibiciones generales.**

1.- Además de las prescripciones generales sobre la materia, queda expresamente prohibida la reserva de estacionamientos en las vías objeto de esta Ordenanza sin la previa y expresa licencia municipal que las ampare.

2.- No se podrán utilizar elementos que impidan la ocupación del estacionamiento por cualquier usuario, como bidones, tabloneros de obras, cajas, vallas, hitos, etc..., salvo los estrictamente necesarios para la prestación de los servicios públicos municipales que sean colocados por empleados municipales. La contravención de esta prohibición llevará aparejada, además de la sanción pertinente, por infracción grave, la retirada inmediata del obstáculo colocado, a cuyos efectos, si no se efectúa en el acto por el interesado, previamente requerido verbalmente por los Agentes actuantes, cuando sea hallado, se realizará por los Servicios Municipales a costa del mismo.

3.- Queda prohibida la fijación de las motocicletas, bicicletas, ciclomotores, etc..., a elementos mobiliarios urbanos o inmuebles, con cadenas o cualquier otro tipo de elementos. Así mismo, se prohíbe su fijación conjunta en grupos de motocicletas. Quedan exceptuados de esta prohibición los espacios y mobiliario especialmente reservados y dispuestos a este fin. Lo dispuesto en este apartado atenderá, en todo caso, las circunstancias concurrentes y/o supusiera peligro para el tráfico y/o las personas.-



4.- En las vías urbanas y espacios a que se refiere esta Ordenanza queda prohibido el estacionamiento de todo tipo de vehículos que transporten mercancías o residuos que puedan resultar molestas, insalubres, nocivas o peligrosas o produzcan ruidos, olores, emanaciones, etc. El estacionamiento de estos vehículos deberá realizarse en los inmuebles de destino, si son cerrados, en los espacios habilitados a tal efecto y en defecto de ambas soluciones, en las vías o espacios de las afueras de la ciudad y lejos de las zonas residenciales habitadas.

**Artículo 15.- Prohibiciones específicas.**

Queda prohibido el estacionamiento y/o parada de vehículos en los siguientes casos y lugares:

- a) En los lugares donde lo prohíben las señales correspondientes.
- b) Cuando se estacione de forma distinta a la indicada por la señal correspondiente.
- c) Cuando se estacione en zona habilitada para otro tipo de vehículo.
- d) Donde se obligue a otros conductores a realizar maniobras excesivas, peligrosas o antirreglamentarias.
- e) En aquellos lugares donde se impida o dificulte la circulación.
- f) En doble fila, tanto si en la primera se halla un vehículo como un contenedor u otro objeto o algún elemento de protección.
- g) En cualquier otro lugar de la calzada distinto al habilitado para el estacionamiento.
- h) En aquellas calles de un solo sentido, donde la calzada no permita el paso de una columna de vehículos.
- i) En aquellas calles de doble sentido de circulación en las cuales la amplitud de la calzada no permita el paso de dos columnas de vehículos.
- j) En las esquinas, cruces o bifurcaciones de calles, cuando se impida el paso o dificulte el giro de cualquier otro vehículo o impida la visibilidad del tránsito de una vía a los conductores que acceden de otra.
- k) En condiciones que obstaculice o dificulte la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.
- l) En los espacios de la calzada destinados al paso peatones, ocupándolos total o parcialmente. También cuando se encuentren estacionados en una zona de tránsito de peatones y se presuma racionalmente el paso de éstos por la misma.
- m) En las aceras, andenes, refugios, paseos centrales o laterales, islas peatonales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, zona o calle peatonal o zona ajardinada, tanto si es total como parcial la ocupación.
- n) Frente a la salida de los locales destinados a actos públicos o espectáculos, en horas de concurrencia o celebración de estos, si con ello se resta facilidad de salida masiva de personas en caso de emergencia.



- o) En aquellos tramos señalizados y delimitados como parada de transporte público o escolar, de taxis, zonas de carga y descarga, vados y zonas reservadas en general.
- p) En un mismo lugar por más de quince días de manera continuada o ininterrumpida.
- q) En las zonas que, eventualmente, hayan de ser ocupadas por actividades autorizadas o en los que hayan de ser objeto de reparación, señalización, o limpieza. En estos supuestos la prohibición se señalará convenientemente y con antelación suficiente.
- r) Cuando un vehículo se halle estacionado en los espacios reservados por motivos de seguridad pública, siempre que se encuentren debidamente señalizados y delimitados.
- s) Cuando se encuentren en un emplazamiento tal que impida la visión de las señales de tráfico a los demás usuarios de la vía
- t) En una acera o chaflán de modo que sobresalga de la línea del bordillo de alguna de las calles adyacentes, interrumpiendo con ello una fila de vehículos.

#### **VADOS PARTICULARES.**

##### **Artículo 16.- Disposición general.**

La instalación de vados particulares para la entrada y salida de vehículos en inmuebles, cocheras colectivas o particulares, industrias, etc., requerirá la previa y expresa autorización del Ayuntamiento, rigiéndose por las Normas Urbanísticas del instrumento de Ordenación Urbana en cada momento en vigor, por las disposiciones de esta Ordenanza y por la normativa específica que pueda dictar el Ayuntamiento.

##### **Artículo 17.- Requisito de la actividad.**

1.- Una vez conseguida la autorización a que se refiere el artículo anterior, deberá fijarse en lugar visible el correspondiente distintivo facilitado por el Ayuntamiento, como manifestación de la legalidad de ese uso común especial del dominio público, debiendo señalarse con una marca vial, en su caso, en la forma que determine el Ayuntamiento, el espacio delimitado para la entrada y salida.

2.- El beneficiario del vado no podrá usar más espacio que el estrictamente necesario a los efectos para los que se le ha concedido, sin que tenga derecho adquirido a una reserva superior o distinta de la vía urbana, cuya concesión, en los casos en que estructuralmente sea inevitable, y tratándose de licencias ya otorgadas, se efectuará caso por caso y en forma expresa.

3.- Será de cuenta del beneficiario el mantenimiento del distintivo del vado, que deberá de hallarse en perfectas condiciones de uso y de visibilidad, así como las obras que deban efectuarse para permitir el acceso al inmueble, cochera, etc., de que se trate, que deberán efectuarse, en todo caso, siguiendo las prescripciones de las citadas normas urbanísticas, de las ordenanzas municipales que las desarrollen o complementen y de los servicios municipales competentes en cada caso.



4.- En aquellos establecimientos comerciales que no reuniendo las condiciones que fijan la concesión de este tipo de autorizaciones, les sea absolutamente imprescindible (establecimientos de venta o reparación de vehículos, motores, etc.), se podrá conceder por el Alcalde, previo informe de la Policía Local un 'vado horario', que coincidirá necesariamente con el de la actividad, sin exceder del mismo, y con una limitación en metros que sea suficiente para el uso a que se destina.

5.- Queda prohibida la fijación de placas falsas o no expedida por el Ayuntamiento, así como la utilización de una misma placa o número de la misma en varias entradas.

6.- Los derechos económicos del Ayuntamiento para la autorización y expedición del distintivo de vado se regulará en cada momento por la ordenanza reguladora del precio público correspondiente o norma específica al respecto.

7.- Al tratarse de un uso común especial del dominio público, la autorización de vado no crea derechos a favor de su titular, por lo que la concesión puede ser revocada por el órgano autorizante en forma motivada, sin perjuicio de la prorrata del precio público satisfecho por el tiempo no utilizado.

**Artículo 18.- Instalación y explotación de garajes y/o estacionamientos colectivos, de titularidad pública o privada.**

La instalación y explotación de garajes y/o estacionamientos colectivos, de titularidad pública o privada deberá ajustarse a las normas urbanísticas del instrumento de ordenación urbana en vigor y demás normativa aplicable a la materia, que garantice su seguridad, idoneidad, etc., necesitando, en cualquier caso, previa y expresa autorización municipal, que se tramitará con sujeción a la normativa aplicable en materia de actividades

**Artículo 19.- Estacionamientos para discapacitados.**

1.- El Ayuntamiento podrá delimitar zonas de dominio público destinadas específicamente para el estacionamiento de los vehículos de las personas discapacitadas que presenten graves problemas de movilidad, acreditada mediante la calificación correspondiente expedida por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma.

2.- El Ayuntamiento podrá, así mismo, autorizar una reserva específica destinada al vehículo de un discapacitado concreto, junto a su domicilio habitual o centro de trabajo, debiendo figurar en la señal que delimite la misma, la matrícula de dicho vehículo. La vigencia de esta autorización particular se mantendrá mientras subsista la razón de su otorgamiento, sin perjuicio de que deba renovarse cada **2 años**. El Ayuntamiento está facultado para la supresión, reducción o traslado de las reservas en espacio o tiempo, si no fueran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano.



3.- A los efectos de los números anteriores, el Ayuntamiento establecerá una Tarjeta que, colocada visiblemente en el vehículo, amparará el estacionamiento en estas reservas, y dará a su titular autorización para estacionar en los lugares y condiciones que se determinan en el número siguiente. La concesión de dicha tarjeta se ajustará a lo establecido en el ANEXO II de la presente Ordenanza.

4.- La Tarjeta concedida, según los criterios fijados o que se fijen por la Junta de Gobierno Local, permitirá a su titular y al vehículo autorizado, dentro de las vías públicas de competencia municipal, el estacionamiento y detenciones que se enumeran, con las excepciones que igualmente se señalan:

a) Estacionamientos sin límite de horario en las reservas especiales creadas para discapacitados, que estarán señalizadas con señal de reserva en cuyo centro se señalará una P y el anagrama internacional de impedidos físicos.

b) Estacionamiento durante 90 minutos como máximo en las reservas de carga y descarga existentes sobre la vía pública, conforme a la Ordenanza y señalización correspondiente.

c) Estacionamiento del vehículo, durante el tiempo máximo de 1 hora, en los lugares en que esté prohibido el estacionamiento y en el carril contiguo al bordillo, siempre que se cumplan todas las siguientes condiciones:

- Dejen paso libre superior a 3 metros en calles de una dirección o de 6 metros para calles de doble dirección.

- No obstaculice gravemente el tráfico.

- El estacionamiento sea paralelo al bordillo.

- No se obstruya el paso de un vado en su horario permitido.

- No se obstruya un paso de peatones señalizado, debiendo dejar para el peatón más de 1,25 metros de anchura.

d) Estacionamiento o parada por tiempo inferior a 3 minutos en lugares señalizados con prohibición de detención, siempre y cuando no exista a menos de 25 metros un lugar disponible.

e) Estacionamiento en cualquier reserva oficial, salvo en las relacionadas con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y durante el tiempo máximo de estacionamiento a otros vehículos, siempre y cuando no exista a menos de 25 metros un lugar disponible.

f) Estacionamiento sin limitación de tiempo en los lugares de la vía pública en que pueda exigirse un tiempo máximo de estacionamiento a otros vehículos.

5.- Queda prohibido el uso de estas reservas por usuarios que no reúnan los requisitos antes señalados, pudiéndose efectuar la retirada del vehículo infractor de esta prohibición, al configurarse como servicio público esta reserva de espacio. La utilización de las tarjetas de estacionamiento por persona distinta de su titular, dará origen a la sanción que corresponda por el estacionamiento indebido del vehículo. La



reiteración por tercera vez en un año de este tipo de faltas supondrá la retirada de la tarjeta, que no podrá renovarse en los cinco siguientes años.

**Artículo 20.- Servicios públicos.**

1.- El Ayuntamiento podrá establecer, previa audiencia no vinculante de las asociaciones, empresas, entidades, etc., afectadas, los lugares, debidamente acotados y señalizados, que se reservarán para los vehículos afectos a algún servicio público, tanto para su parada como para su estacionamiento. Los restantes usuarios de las vías objeto de esta Ordenanza no podrán utilizar estos reservados, siendo sancionados, en caso de que así lo hagan, por la comisión de una infracción grave por estacionamiento indebido, pudiendo, dado el carácter de servicio público en que consiste esta reserva, llevar aparejada la retirada del vehículo infractor.

2.- Los prestadores de estos servicios públicos, en el ejercicio de los mismos, deberán sujetarse a las normas que, al efecto, dicte el Ayuntamiento, sin que puedan establecer estacionamientos incontrolados, ni efectuar las paradas fuera de los lugares que se determinen, o en los mismos cuando estén en día inhábil para el servicio que les sea propio.

3.- Se considerarán servicios públicos los de titularidad de la Administración y los denominados servicios públicos virtuales o impropios (taxis, ambulancias, coches fúnebres y análogos) sujetos, en su prestación, a control y regulación administrativa.

**Artículo 21.- Servicios privados.**

1.- El Ayuntamiento podrá establecer, previa audiencia no vinculante de los representantes, asociaciones, empresas, entidades, etc., afectadas, los lugares reservados para la prestación de servicios privados de utilidad pública, como reparto domiciliario de bombona de gas, transportes de suministros, etc. Los restantes usuarios de las vías objeto de esta Ordenanza estarán obligados a respetar estas reservas, incurriendo, en caso contrario, en infracción grave por estacionamiento indebido.

2.- El Ayuntamiento determinará, así mismo los horarios en que estarán vigentes estas reservas, fuera de las cuales, sin incidir en ellos, podrán usarse las reservas por otros usuarios de las vías. Por su parte, los titulares de estos servicios privados, para poder ejercer este derecho a reserva de estacionamiento, deberán sujetarse a los horarios que señale el Ayuntamiento, en función de la menor afección al resto de los usuarios y la celeridad en la prestación del servicio que les es propio.

**Artículo 22.- Actividades personales en las vías objeto de esta Ordenanza.**

1.- El transporte de materiales de obras se efectuará en la forma establecida en las disposiciones de carácter general. Se comprende dentro de este tipo de transporte, además del traslado y acopio de materiales, el uso de contenedores y otros obstáculos propios de la actividad.



2.- Cuando, por razón de la ubicación de la obra que se lleve a efecto sea necesario cerrar al tráfico una vía de la ciudad o utilizarla en sentido contrario al que, para circular, tuviere señalado, se requerirá previa y expresa autorización del Ayuntamiento, que deberá recabarse con 10 días de antelación al día en que están previstas estas incidencias, correspondiendo su otorgamiento al Alcalde previo informe de la Jefatura de Policía Local.

3.- Queda absolutamente prohibido el depósito en las vías objeto de esta Ordenanza de los materiales transportados o a evacuar, afectando a la circulación rodada o peatonal, salvo que, por la tipología de la vía, sea imprescindible, en cuyo caso se recabará Licencia de utilización privativa del dominio público local, además de la autorización a que se refiere el número anterior.

#### **EMISION DE PERTURBACIONES Y CONTAMINANTES**

##### **Artículo 23.- Legitimidad y ámbito de aplicación.**

Lo establecido en la presente norma, se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, y demás normativa sobre la materia.

##### **Artículo 24.- Condiciones de circulación.**

1. Se prohíbe la emisión de ruidos, gases y otros contaminantes en las vías públicas objeto de esta Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en los casos y por encima de las limitaciones que se establecen en los apartados siguientes.

2. Queda prohibida la circulación de vehículos con el llamado escape libre, o que por cualquier otra causa, produzcan un nivel de ruido que notoriamente rebase los límites máximos establecidos a continuación, pudiendo formularse denuncia sin necesidad de medida.

3. Se prohíbe, asimismo, la circulación de los vehículos mencionados con los gases expulsados por los motores, en lugar de atravesar un silenciador eficaz, salgan desde el motor a través de uno ineficaz, incompleto, inadecuado, deteriorado o a través de tubos resonadores, y la de los de motor de combustión interna que circulen sin hallarse dotados de un dispositivo que evite la proyección descendente al exterior, de combustible no quemado o lancen humos que puedan dificultar la visibilidad a los conductores de otros vehículos o resulten nocivos

4. Queda prohibida la emisión de contaminantes a que se refiere el apartado 1 del presente artículo producida por vehículos a motor por encima de las limitaciones previstas en las normas reguladoras de los vehículos.



5. Queda prohibida la circulación de vehículos, por las vías objeto de esta Ordenanza, ocasionando molestias por aceleraciones bruscas u otras circunstancias anormales.

**Artículo 25.- Vehículos averiados.**

Se prohíbe, salvo por razones de urgencia y adoptando las medidas necesarias, el arreglo mecánico o cualquier tipo de manipulación o trabajo con respecto a los vehículos estacionados o parados en las vías objeto de esta Ordenanza. Específicamente se prohíben a los talleres de reparaciones de vehículos la ubicación y reparación de los mismos en dichas vías.

**Artículo 26.- Vehículos abandonados.**

1.- Queda prohibido el abandono de vehículos en las vías objeto de esta Ordenanza. El titular del vehículo abandonado, sin perjuicio de las sanciones que procedieren, vendrá obligado a retirarlo, sufragando los gastos que ocasione su retirada en vía de ejecución subsidiaria.

2.- A los efectos anteriores, la actuación en estos casos será la siguiente:

a) Cuando se detecte un vehículo del que se presuma racionalmente su abandono, se comunicará a su propietario, dándole un plazo para que lo retire o tome las medidas que considere oportuno. Dicho plazo variará según el estado en que se encuentre el vehículo, con un mínimo de 72 horas. En el caso de que ofrezca peligro esta comunicación no será necesaria, precediéndose a la inmediata retirada del vehículo.

b) Una vez pasado el plazo, se le denunciará, comunicándolo a la Alcaldía, a quien corresponde ordenar la retirada del vehículo.

c) Se informará al titular del vehículo de que el mismo ha sido retirado y que queda a su disposición.

d) Transcurridos dos meses desde la retirada, sin que el propietario se haya hecho cargo del vehículo, y si el mismo se comprobase que no reuniese las condiciones necesarias para su circulación, se iniciarán las gestiones pertinentes para darle de baja, procediéndose a continuación a su achatarramiento salvo que el titular se personase antes del mismo.

e) Cualquier usuario que pretenda deshacerse de algún vehículo podrá comunicarlo a los servicios municipales, para su recogida en los términos previstos en la normativa que regule este tipo de actos.

f) En los casos en que el propietario del vehículo o sus restos fuera desconocido, las notificaciones a que se hace referencia en este artículo se efectuarán conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) Quedan excluidos de la calificación de abandonados aquellos vehículos sobre los que recaiga orden o mandamiento judicial, conocido por el Ayuntamiento, sin perjuicio



de que la Alcaldía pueda recabar la adopción de las medidas pertinentes en orden a la seguridad del tráfico y con arreglo a su normativa específica, al ornato urbano.

#### **Artículo 27.- Caravanas diversas.**

1.- La circulación en caravanas organizadas, con motivo de la celebración de congresos, bodas, celebraciones estudiantiles y otros acontecimientos similares deberá contar con autorización municipal, que deberá recabarse con 15 días de antelación al de la fecha prevista de realización.

2.- Queda prohibido, en cualquier caso, el uso indiscriminado de las señales acústicas, anunciando el paso de la comitiva, así como cualquier otra actividad que entorpezca innecesariamente el tráfico o que comporte una molestia a los usuarios de las vías objeto de esta Ordenanza.

3.- Igual prohibición regirá para las caravanas y comitivas que se organicen espontáneamente, para conmemorar acontecimientos lúdicos, estudiantiles, deportivos, etc.

#### **INFRACCIONES Y SANCIONES.**

#### **Artículo 28.- Cuadro general de infracciones.**

1.- Las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza y a las demás normativas generales sobre la materia tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en ella se determinan, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas en las leyes penales, en cuyo caso la Administración pasará el tanto de culpa al orden jurisdiccional competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme.

2.- Las infracciones a que hace referencia el número anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

3.- Tendrán la consideración de infracciones **leves** las cometidas contra las normas contenidas en esta Ordenanza que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los números siguientes, así como, expresamente, en el resto de su articulado.

4.- Se considerarán infracciones **graves** las conductas tipificadas en esta Ordenanza referidas a:

a) Conducción negligente

b) Arrojar a la vía o sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios c) Incumplir las disposiciones de esta ley en materia de tiempos de conducción, limitaciones de velocidad, prioridad de paso, adelantamientos, cambios de dirección o sentido, circulación en sentido contrario al estipulado. d) Paradas y estacionamientos en lugares peligrosos o que obstaculicen gravemente el tráfico



- e) Circulación sin alumbrado en situaciones de falta o disminución de visibilidad o produciendo deslumbramiento al resto de usuarios de la vía.
- f) Realización y señalización de obras en la vía sin permiso y retirada o deterioro a la señalización permanente u ocasional.

5.- Tendrán la consideración de **muy graves** las infracciones a que hace referencia el número anterior, cuando concurren circunstancias de peligro por razón de la intensidad de la circulación, las características y las condiciones de la vía, las condiciones atmosféricas o de visibilidad, la concurrencia simultánea de vehículos y otros usuarios, especialmente en zonas urbanas y en poblado o cualquier otra circunstancia análoga que pueda constituir un riesgo añadido y concreto al previsto para las graves en el momento de cometerse la infracción. Lo serán también las siguientes conductas tipificadas referidas a:

- a) La conducción por las vías objeto de esta Ordenanza bajo la ingestión de bebidas alcohólicas con tasas superiores a las que reglamentariamente se establezcan y, en todo caso, la conducción bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos y cualquier otra sustancia análoga.
- b) Incumplir la obligación de todos los conductores de vehículos de someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de posibles intoxicaciones de alcohol, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas, y la de los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en algún accidente de circulación.
- c) Conducción temeraria
- d) Omisión de socorro en caso de urgente necesidad o accidente grave
- e) Competencias o carreras entre vehículos no autorizados

#### **Artículo 29.- Competencia en materia de sanciones.**

1.- Como regla general, las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza se sancionarán con arreglo a la misma en la forma establecida en el cuadro anexo que la acompaña.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando la materia sancionable no sea estrictamente de tráfico, al margen de su consideración en esta Ordenanza, y viniera regulada por otras Ordenanzas Municipales, se estará al régimen sancionador que le es propio.

3.- Por el contrario, aún cuando la conducta sancionable viniera regulada en otras Ordenanzas Municipales, si afecta al tráfico en la forma prevista en esta Ordenanza, se sancionará por ella misma en la forma señalada en el primer párrafo de este artículo.

4.- En ningún caso podrá sancionarse, administrativamente, por dos o más vías una sola conducta infractora.

#### **Artículo 30.- Sanciones.**



1.- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 50 € a 100 €, las graves con multa de 101€ a 150 € y las muy graves con multa de 151€ a 300 €. En el caso de infracciones graves podrá proponerse además la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción hasta tres meses. En el supuesto de infracciones muy graves esta sanción se impondrá en todo caso.

2.- Las sanciones de multas previstas en el número anterior, cuando el hecho no esté castigado en las leyes penales ni pueda dar origen a la suspensión de las autorizaciones a que se refiere el número anterior, podrán hacerse efectivas dentro de los diez días siguientes a la notificación de la denuncia, con una reducción del 50% sobre la cuantía que se fije provisionalmente en la forma reglamentariamente determinada con carácter general.

3.- Cuando el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, el Agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa, y de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en derecho, inmovilizará el vehículo en los términos y condiciones fijados reglamentariamente. En todo caso, se tendrá en cuenta lo previsto en el número anterior respecto a la reducción del 50%.

4.- Las infracciones previstas en la legislación de transportes en relación con los tacógrafos, sus elementos u otros instrumentos o medios de control, prestación de servicios en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas y exceso en el peso máximo autorizado de los vehículos, excepto cuando la causa de la infracción fuese el exceso de carga, se perseguirán por los órganos competentes, conforme al procedimiento y de acuerdo con las sanciones recogidas en la legislación de transportes.

5.- Las infracciones sobre normas de conducción y circulación de transporte escolar y de transporte de mercancías peligrosas por carretera se sancionarán de acuerdo con lo previsto en la legislación de transportes.

6.- El Ayuntamiento Pleno podrá modificar la cuantía de las sanciones previstas en el anexo de la Ordenanza, dentro de los límites establecidos por la legislación general aplicable así como adecuar dicha cuantía cuando se produzca una actualización de la misma por la Administración Pública competente.

#### **Artículo 31.- Competencia y procedimiento sancionador.**

1.- Corresponde al Alcalde-Presidente sancionar las infracciones que se cometan en las vías y en los lugares a que se refiere esta ordenanza, sin perjuicio de las delegaciones que, en su caso, pudiera realizar. En el resto de los casos, así como en los supuestos específicamente establecidos al efecto en el artículo 68 del R.D.L. 339/90, se dará cuenta de las infracciones a la Jefatura Provincial de Tráfico para su sanción por la misma.



2.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1992, citada y Real 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, o normativa que la sustituya.

**Artículo 31.- Graduación de las sanciones.**

A salvo de que se establezca otra norma de obligado cumplimiento que desvirtúe la graduación de las sanciones establecidas en el ANEXO I de esta Ordenanza, se estará a la en él contenida.

**ANEXO I  
INFRACCIONES**

**CUADRO DE INFRACCIONES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO**

Art.	Aptd.	Opc.	HECHO INFRINGIDO	CUANTIA MAXIMA
8	1	-	No comunicar a la Jefatura de P. Local la ejecución de obra o acopio de materiales que afecten a la Seguridad o libre circulación.	150€
9	1	-	Circular con vehículos por zona peatonal	101€
9	1	1	Circular con vehículos por zona ajardinada	101€
9	2	-	Circular en sentido contrario al estipulado	101€
11	2	-	Practicar juegos o diversiones en zonas peatonales que puedan representar un peligro (Indicar hecho)	90€
11	2	1	Practicar juegos o diversiones en la calzada que puedan representar un peligro (Indicar hecho)	90€
12	4	-	Abandonar la conducción de caballerías o vehículos de tracción animal dejándolos marchar libremente	150€
12	5	-	Conducir una caballería o vehículo de tracción animal un menor de 18 años	100€
13	3	-	Usar estacionamiento diferente al destinado al tipo de vehículo	100€
14	2	-	Usar artilugios para hacer reserva de estacionamientos	100€
14	3	-	Fijar vehículos a elementos de mobiliario urbano (indicar cuales)	80€
14	3	1	Fijar conjuntamente grupos de motocicletas o ciclomotores	80€



15	-	a	Parar o estacionar en lugar prohibido por señal (indicar)	90€
15	-	b	Estacionar de forma distinta a la indicada por señal (indicar)	90€
15	-	c	No respetar el estacionamiento reservado a determinados tipos de vehículos	90€
15	-	d	Estacionar en lugares donde se obligue a otros conductores a realizar maniobras peligrosas o antirreglamentarias	101€
15	-	e	Estacionar en lugar donde se impide o dificulta la circulación	101€
15	-	f	Estacionar en doble fila	90€
15	-	i	Estacionar en vía de un solo sentido de forma que no se permita el paso de una columna de vehículos	90€
15	-	j	Parar o estacionar en esquina, cruce o bifurcación	100€
15	-	k	Estacionar de forma que obstaculice o dificulte la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente	80€
15	-	l	Estacionar en zona destinada al paso de peatones	100€
15	1	m	Estacionar en la acera	100€

Art.	Aptd.	Opc.	HECHO INFRINGIDO	CUANTIA
15	2	m	Estacionar en andenes, refugios, paseos centrales o laterales	100€
15	1	o	Estacionar en una parada de transporte público	100€
15	2	o	Estacionar en parada de taxis	100€
15	-	q	Estacionar en zona reservada convenientemente señalizada (indicar motivo de reserva)	90€
15	-	r	Estacionar en vado permanente	100€
15	-	p	Estacionar más de 15 días ininterrumpidamente en el mismo lugar	90€
15	-	s	Estacionar en lugar que se impide la visión de las señales de tráfico	100€
16	-	-	Instalar vado careciendo de autorización municipal	150€
19	1	-	Estacionar en estacionamiento para minusválido, por	101€



			vehículo no autorizado	
20	1	-	Estacionar en lugar reservado a servicios públicos	101€
22	2	-	Colocar contenedores o artilugios en lugares prohibido careciendo de autorización expresa	100€
22	3	-	Cerrar al tráfico, por obras, una vía de la ciudad, careciendo de autorización municipal	100€
22	4	-	Depositar materiales de obra en la vía pública, careciendo de autorización municipal	100€
24	1	-	Emitir ruidos por encima de las limitaciones previstas en las normas reguladoras de los vehículos	100€
24	2	-	Circular con un vehículo a motor o ciclomotor con el escape libre, sin silenciador de explosiones	90€
24	5	-	Circular un vehículo a motor o ciclomotor ocasionando molestias por aceleraciones bruscas	100€
25	-	-	Reparar vehículos en la vía pública	70€
26	1	-	Abandonar vehículos en la vía pública	100€

## ANEXO II

### CONCESION DE LA TARJETA DE MINUSVALIA MUNICIPAL (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad)

#### Titulares.-

Podrán obtener la tarjeta de estacionamiento aquellas personas físicas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad. También las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten



servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

#### **Condiciones de uso.**

La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él. Estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con movilidad reducida y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 3.1 RD 1056/2014

El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

#### **Obligaciones de los titulares.**

El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

- a) La correcta utilización de la misma, colocándola en el salpicadero del vehículo o adherida al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
- b) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad
- c) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento.
- d) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

#### **Concesión de la tarjeta de estacionamiento provisional.**

Atendiendo a razones humanitarias, excepcionalmente se concederá una tarjeta de estacionamiento de carácter provisional de vehículos automóviles a las personas que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

Para la obtención de la tarjeta de estacionamiento provisional, la acreditación de los extremos enunciados en el apartado anterior se efectuará mediante la emisión del



correspondiente certificado por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.

La concesión de la tarjeta de carácter provisional tendrá una duración máxima de un año, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

La Alcaldía, como órgano competente para la emisión de la tarjeta, podrá realizar las actuaciones necesarias para la comprobación de la concurrencia de los requisitos previstos en esta disposición.

## **6. Expediente Modificación Créditos 08/2015 del Presupuesto Municipal**

Se incorpora la Sra. Interventora.-

SE dio cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Organización Municipal, Recursos Humanos, Contratación, Desarrollo Económico, Asuntos Sociales y Políticas de Empleo, de 28 de julio de 2015, que dice como sigue:

*Conoció la Comisión Propuesta de Alcaldía, de fecha 21 de abril de 2015, sobre **Expediente Modificación Créditos 08/2015 de créditos extraordinarios**, que dice como sigue:*

**PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 8-2015 BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

*En relación con el expediente de modificación de crédito n° 8-2015 bajo la modalidad de crédito extraordinario.*

*Visto el informe conjunto de la Secretaría y de la vicesecretaría-intervención de fecha de firma electrónica 24 de julio de 2015 relativo a la posibilidad de financiación con cargo al patrimonio municipal del suelo.*

*Visto los informes de la intervención municipal de fecha de firma electrónica 24 de julio de 2015 relativos a la modificación que nos ocupa,*



Y en base a las atribuciones que me confiere la letra f) del apartado primero del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local esta Alcaldía Presidencia PROPONE A PLENO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2015, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:**

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Crédito actual</u>	<u>Crédito Extraord.</u>
1320-622.00	2ª Fase nuevo cuartel Policía Local -obras exteriores-	0,00	136.819,14
-	<b>Total de créditos extraordinarios</b>	-	<b>136.819,14</b>

**FINANCIACION de las cantidades arriba reflejadas:**

<u>Aplicaciones</u>	<u>RECURSO</u>	<u>IMPORTE</u>
-	Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados*	0,00
-	Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas**	136.819,14
-	Operaciones de crédito***	0,00
-	<b>Total igual a suplementos y lo créditos extraordinarios</b>	<b>136.819,14</b>

**\* Desglose nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados:**

**No hay**

**\*\* Desglose Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas:**

**\***

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Baja/anulació</u>
-------------------	---------------------	----------------------



	<b><u>n crédito</u></b>
1510-600.0 <u>Adquisición de PMS</u>	<u>136.819,14</u>
<u>2</u>	
<b>TOTAL</b>	<b><u>136.819,14</u></b>

\*\* Desglose operaciones de crédito:

<u>No hay</u>		
---------------	--	--

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

#### **Debate de Comisión.-**

**Sr. Portavoz Grupo IULVCA (Sr. Domene):** pregunta por la obra que se cita sobre Segunda Fase del Cuartel.

**Sr. Alcalde:** la Primera Fase se hizo con Planes Provinciales, lo que es el edificio, y ahora se prevé la Segunda sobre entorno. Quedaría una tercera referida al sótano.

Esta segunda se financia con Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), cuyos fondos no se pueden incorporar sino obra a obra desde un fondo.

**Sr. Domene:** solicita se le facilite la Memoria o proyecto.

**Sr. Portavoz Grupo PSOE (Sr. Cabrera):** la obra está presupuestada con el Presupuesto, es decir, desde enero, ¿Por qué ahora una modificación de crédito?

**Sr. Alcalde:** la de ahora es obra propia, mientras que la primera fase se incluyó en el Plan provincial que adjudica y ejecuta la Diputación, aunque sea una obra para el Ayuntamiento.

**Sra. Interventora:** no se modifica la obra sino el Presupuesto a fin de poner financiación para esta segunda fase, del Capítulo



*VI, mientras que la primera es del Capítulo VII. Se financia con PMS, que tiene limitados legalmente sus posibles usos.*

**Sra. Portavoz Grupo C'S (Sra. Serrano):** reserva para Pleno, pues debo analizar las explicaciones ahora dadas.

**Sr. Portavoz Grupo ACH (Sr. Calatrava):** pregunta si con esta modificación se afecta la estabilidad presupuestaria.

**Sra. Interventora:** la estabilidad presupuestaria sale de la comparación de la suma de los Capítulos 1 a 7 de Ingresos y 1 a 7 de Gastos, más unos ajustes. La incorporación de remanentes, del capítulo VIII, supone aumentar el Capítulo VI de Gastos, pero no se incrementan los ingresos y ahí surge la diferencia, que realmente viene de un 'ahorro' municipal.

**Sr. Calatrava:** en el Informe de Secretaria se indica que debe existir Proyecto de obras.

**Sr. Alcalde:** así es, aunque ahora hablamos de modificar el Presupuesto, solamente para contar con financiación. La obra vendrá después.

**Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORÍA de 5 votos a favor (Grupos PP, GRINP y VHA) y 5 abstenciones -reserva de voto para Pleno- (Grupos PSOE, IULVCA, C'S y ACH) de los 10 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación, elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos:**

**Único: aprobar íntegramente la propuesta de acuerdo que se ha transcrito.-**

#### **Debate de Pleno.-**

**Sra. Portavoz Grupo PSOE (Sra. Castillo):** la cuestión de finalizar esta obra la apoyamos, pues lo hicimos en la Fase primera y se trata de mejorar los medios de la Policía. Pero, ¿Por qué no se previó una única fase si se sabía que habría de hacerse? ¿Vulnera la prohibición de dividir obras en fases? En cuanto a emplear dinero de Patrimonio Municipal de Suelo, aunque haya informe favorable, creemos que no se ajusta.-



**Sr. Portavoz Grupo IULVCA (Sr. Domene):** si aun no hay proyecto, ¿Cómo se conoce su importe?

**Sr. Alcalde:** hay una memoria valorada de nuestro técnico. Pero ahora no aprobamos hacer esa obra en ese precio, sino solo contar con financiación.-

**Sra. Portavoz Grupo C'S (Sra. Serrano):** la propuesta viene informada favorablemente, pero nos abstenemos al no haber intervenido en la tramitación y aprobación del Presupuesto de 2015.-

**Sr. Portavoz Grupo ACH (Sr. Calatrava);** no entendemos la urgencia de la propuesta y tampoco estamos de acuerdo en que se emplee patrimonio municipal del suelo, pues aunque se auna financiación legal, vemos otras formas. De otro lado, nos opusimos a este traslado desde el casco histórico, pues condenamos muchos servicios de éste. ¿Habrá una tercera fase y será también financiada con PMS? Por estas razones, vamos a votar en contra

**Sr. Alcalde:** por cargas de trabajo, cuando se confeccionó el Presupuesto de 2015, se decidió no incluir inicialmente esta obra; no es un cambio de criterio del equipo de gobierno sino que entendemos que es ahora cuando hay que incluirla. La Ley permite el uso del PMS dentro de unas márgenes, y nos encontramos dentro de ellos, es una opción de financiación.

¿Por qué ahora? Por que toca, se trata de terminar el Cuartel, las instalaciones actuales les limitan.

Entiendo que no hay fraccionamiento de obra, pues la primera y la segunda la adjudican Administraciones distintas, la primera la Diputación a través de Planes Provinciales, y la segunda el Ayuntamiento

Ejecutar la tercera fase está por ver.-

Sobre la urgencia, lo pide la propia obra, no nos podemos quedar a medias.-

**Conocido el asunto, por la Presidencia se somete a votación, aprobándose íntegramente la propuesta de acuerdo contenida en el**



dictamen transcrito por MAYORIA de 9 votos a favor (Grupos PP, GRINP Y VHA) 3 en contra (Grupos IULVCA y ACH) y 5 abstenciones (Grupos PSOE y C'S) de los 17 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación, proclamándose el resultado por la Presidencia.-

### **7. Informe Ley de Morosidad, trimestres primero y segundo de 2015**

SE dio cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Organización Municipal, Recursos Humanos, Contratación, Desarrollo Económico, Asuntos Sociales y Políticas de Empleo, de 28 de julio de 2015, que dice como sigue:

*Conoció la Comisión los Informes emitidos por el Área Económica sobre Morosidad y periodos medios de pago correspondientes a Primer y Segundo Trimestres de 2015.-*

**No hay intervenciones. Los miembros de la Corporación quedan enterados.-**

#### **Debate de Pleno.-**

No hay intervenciones.-

Queda dada cuenta.-

### **8. Moción Grupo Municipal IULVCA contra la Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana**

SE dio cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Organización Municipal, Recursos Humanos, Contratación, Desarrollo Económico, Asuntos Sociales y Políticas de Empleo, de 28 de julio de 2015, que dice como sigue:



*Conoció la Comisión una Moción del Grupo Municipal IULVCA, sobre **Moción Grupo Municipal IULVCA contra la Ley 4/2015, de 30 de Marzo, de protección de la seguridad ciudadana**, que dice como sigue:*

*Don/Doña Emiliano Domene Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Huércal de Almería, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente **MOCIÓN CONTRA LA LEY 4/2015, de 30 de Marzo, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.***

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*Más de veinte años después de la aprobación de la polémica Ley de Seguridad ciudadana 1/92, también denominada "Ley Corcuera", que tumbó en gran parte de su articulado el Tribunal Constitucional, el Gobierno del PP ha sancionado, en su tónica del "reformazo regresivo", una nueva Ley, que viene a sustituir la ya criticable ley del 92, que costó el cargo al entonces Ministro del Interior socialista.*

*Un texto redactado en paralelo a la reforma del Código Penal, también de marcado carácter restrictivo en derechos, y que viene a compensar la eliminación de la mayoría de las infracciones penales tipificadas como faltas, que con la nueva Ley de Seguridad Ciudadana pasarían a considerarse infracciones administrativas de carácter muy grave, grave o leve.*

*La discrecionalidad que otorga a la administración a la hora de establecer sanciones, la elevada cuantía de las mismas, que en el caso de las infracciones muy graves podrían llegar a los 600.000€ y la fijación en la regulación de conductas habituales en las protestas ciudadanas, definen a esta Ley como la "Ley del miedo" o la "Ley Mordaza". Se habilita, por tanto, un procedimiento administrativo que legaliza la criminalización y persecución de las movilizaciones y crea un instrumento gubernamental, para imposibilitar derechos democráticos básicos como la libertad de expresión y de manifestación que recoge nuestra carta magna como derechos fundamentales.*

*La norma tipifica nuevas figuras sancionables, considerando tales los escraches (a diferencia de la opinión del presidente del Supremo, Gonzalo Moliner, que declaró que "no es posible decir a priori si un escrache es o no legal"), las concentraciones ante el Congreso y el Senado o la escalada en fachadas oficiales (como ocurrió con el Palacio de las Cortes). Sanciona el uso de capuchas en manifestaciones, faculta a la policía a*



*establecer "zonas de seguridad" en perímetros urbanos, y habilita a las fuerzas y cuerpos de seguridad a retirar de forma expeditiva vehículos que taponen una vía pública, en caso de que los concentrados desobedezcan la orden de los antidisturbios de despejar la zona. No se citan expresamente, pero todo indica que apunta a impedir tractoradas, marchas de taxistas o de camioneros.*

*Esta breve descripción de algunas conductas que serán reguladas por esta ley, nos indica que esta "Ley Mordaza", vuelve a ubicar la seguridad ciudadana en la órbita del viejo concepto de orden público, muy alejado de la concepción democrática y constitucional de la seguridad*

*Y no únicamente tiene esta opinión IU, sino que es el propio Consejo de Europa, institución encargada de velar por el respeto a los derechos humanos en el continente, quien ya calificó el proyecto de ley de "altamente problemática" la propuesta de ley. Nils Muiznieks, su responsable de derechos humanos, duda de que "estas restricciones sean necesarias en una sociedad democrática" y cree que se debería velar por la seguridad "sin interferir demasiado en la libertad de reunión" y de manifestación.*

*Otra ley más, por tanto, que supone un claro retroceso social, un anacronismo constitucional, un trasnochado concepto de orden público y un claro atentado contra derechos y libertades democráticos, que son encorsetados en procedimientos sancionadores que pretenden impedir la protesta, la crítica y la demostración cívica de desacuerdo político.*

*La democracia es expresión y la seguridad ciudadana protección de libertades públicas, no cercenamiento de las mismas. El delito se combate de forma integral, con educación, con promover una vida digna, con eliminar las diferencias sociales, con buenas políticas de reinserción y con unas instituciones que trabajen en la prevención, no en el castigo.*

*Concluimos, exponiendo que esta Ley, reiterativa en regular conductas que ya tipificaba el código penal, y creadora de un nuevo Estado policial, controlador y limitador de libertades públicas, es inadmisibile en un entorno europeo democrático, que convierte a este país, en una República bananera.*

*Por lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Huércal de Almería adopta el siguiente acuerdo:*



**Primero.-** Exigir al Gobierno de la Nación, la retirada inmediata de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana

**Segundo.-** Solicitamos un debate consensuado entre todas las fuerzas políticas, para la elaboración de un texto que regule la materia de seguridad ciudadana, incluyendo, en el debate así mismo, la Reforma de la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, superada y obsoleta en muchos de sus aspectos, así como la Ley Orgánica general penitenciaria. Todo ello, con el objetivo, de reformar con carácter integral, todos aquellos aspectos relacionados con la seguridad, que deberá conformar un amplio debate social, enfocado no únicamente desde los tradicionales aspectos reactivos sino y fundamentalmente, preventivos, enfocando el análisis del delito y su contención, como un problema social que abarca variables socioeconómicas y que requiere un amplio trabajo de carácter transversal.

**Tercero.-** Exigimos la dimisión del Ministro del Interior, impulsor de la presente Ley, cuyos postulados preconstitucionales, son inconcebibles en una democracia, así como, por su reiterada disposición de conculcar los derechos humanos, a tenor de la disposición de legalización de las "devoluciones en Caliente" en la frontera de Ceuta y Melilla, contrarias a la normativa internacional y que tratan de manera inmoral e inhumana a numerosos seres humanos en nuestras fronteras y que solo desean una vida mejor.

**Cuarto.-** Dar traslado del acuerdo al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados.

#### **Debate de Comisión.-**

**Sr. Portavoz Grupo IULVCA (Sr. Domene):** hablamos de la denominada 'ley mordaza' aprobada con el rodillo de la mayoría absoluta del Partido Popular, contra la que se han manifestado multitud de organizaciones, como la ONU o Cáritas, calificándola de norma regresiva. Esta Ley limita los movimientos ciudadanos, olvidando que los cambios sociales comienzan en las calles. Supone un grave retroceso de las libertades del país.

**Sr. Portavoz Grupo PSOE (Sr. Cabrera):** apoyamos la moción, sin más.-

**Sra. Portavoz Grupo C'S (Sra. Serrano):** rechazamos la ley, en Pleno daremos las razones.-



**Sr. Portavoz Grupo ACH (Sr. Calatrava):** estaremos en contra de cualquier retroceso en las libertades y garantías. Es una ley de contundencia del Gobierno para represaliar los movimientos y manifestaciones habidas en los últimos años. Aunque ahora nos reservemos, presumiblemente apoyaremos la moción.

**Los Sres. Portavoces Grupos GRINP y VHA** manifiestan su reserva para Pleno.

**Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORÍA de 4 votos a favor de la moción ((Grupos PSOE, IULVCA y C'S) y 6 abstenciones -reserva de voto para Pleno- (Grupos PP, GRINP, VHA Y ACH) de los 10 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación, elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos:**

**Único: aprobar la propuesta de acuerdo incluida en la Moción que se ha transcrito.-**

#### **Debate de Pleno.-**

**Sr. Portavoz Grupo IULVCA (Sr. Domene):** el dictamen es de aprobación; son los Grupos restantes quienes han de manifestarse.-

**Sra. Portavoz Grupo PSOE (Sra. Castillo):** apoyamos la moción, esta Ley supone un importante retroceso de libertades y derechos.-

**Sra. Portavoz Grupo C'S (Sra. Serrano):** rechazamos la Ley, limita de manera grave los derechos constitucionales y tratados internacionales suscritos por España. Da poderes amplios y discrecionales a la Administración sin mecanismos de control. Va contra el principio de libre disfrute de los derechos.-

**Sr. Portavoz Grupo ACH (Sr. Calatrava):** ya lo dijimos, esta ley es una argucia, pues descriminaliza tipos pero crea sanciones administrativas con importes económicos enormes. Rechazo rotundo por suponer una importante regresión de derechos y libertades de los ciudadanos.-



**Sr. Portavoz Grupo GRINP (Sr. Ibáñez):** ya estuvimos en contra de la Ley al publicarse. Coarta libertades de manifestación.-

**Sr. Portavoz Grupo VHA (Sr. Andrés)** estamos en contra de cualquier restricción en general.

**Sra. Portavoz Grupo PP (Sra. Matas):** entendemos que las Cortes están democráticamente elegidas y respetamos sus acuerdos; no es este el lugar de debate de esta Ley.

**Conocido el asunto, por la Presidencia se somete a votación, aprobándose íntegramente la propuesta de acuerdo contenida en el dictamen transcrito por MAYORÍA de 11 votos a favor de la moción (Grupos PSOE, IULVCA, GRINP, C'S, ACH Y VHA) y 6 en contra (Grupo PP) de los 17 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación, proclamándose el resultado por la Presidencia.-**

## **9. Moción Grupo Municipal IULVCA sobre Eliminación de todas las barreras arquitectónicas en las zonas públicas de recreo en el municipio**

SE dio cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas, Servicios Urbanos, Transparencia, Modernización de la Administración y Administración Electrónica, de 28 de julio de 2015, que dice como sigue:

*Conoció la Comisión una Moción del Grupo Municipal IULVCA, de fecha 17 julio 2015, sobre **Eliminación de todas las barreras arquitectónicas en las zonas públicas de recreo en el municipio** que dice como sigue:*

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*En base a los distintos compromisos adquiridos por el Estado Español con otros organismos internacionales y a sus propias leyes pedimos a este Ayuntamiento Pleno que elimine todas las barreras arquitectónicas en las zonas públicas de recreo en el municipio.*



Al firmar el Estado Español la CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 96 de Lunes 21 de abril de 2008), cuyo contenido es vinculante para los miembros de las Naciones Unidas que hayan firmado dicha convención, éste se compromete a llevar cabo y poner en práctica lo recogido en los siguientes artículos:

#### Artículo 4

1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:

- a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;
- b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;

#### Artículo 7

- 1. Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas
- 2. En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño.

#### Artículo 9

1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la



*información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al*

*público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:*

*a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;*

*b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.*

*2. Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para: a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices*

*sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;*

*(...)*

*d) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en*

*Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión;*

*e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;*

*f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;*

#### Artículo 30

- 1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad (—) Tengan acceso a lugares en donde se ofrezcan*



*representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y, en la medida de lo posible, tengan acceso a monumentos y lugares de importancia cultural nacional.*

(...)

*5. A fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para:*

*a) Alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles;*

*b) Asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en*

*1. igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados;*

*2. Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas;*

*d) Asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar;*

*e) Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y deportivas.*

*Además, en la Ley 26/2011, de 26 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su última modificación (27 de diciembre de 2012), sancionada en el «BOE» núm. 184, de 2 de agosto de 2011, en su artículo 1, por el que se modifica la Ley 51/2003, de 2 de*



diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, aparece la siguiente modificación de dicha ley de 2003:

**Disposición final novena.** *Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.*

1.- En el plazo de dos años desde la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno aprobará, según lo previsto en su artículo 10, unas condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones, que serán obligatorias en el plazo de cinco a siete años desde la entrada en vigor de esta Ley para los espacios y edificaciones nuevos y en el plazo de doce a catorce años para todos aquellos existentes que sean susceptibles de ajustes razonables

Y citando la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020: un compromiso renovado para una Europa sin barreras, en el texto de su introducción:

- De conformidad con el artículo 1 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea («la Carta»), «la dignidad humana es inviolable. Será respetada y protegida». El artículo 26 establece que «la Unión reconoce y respeta el derecho de las personas discapacitadas a beneficiarse de medidas que garanticen su autonomía, su integración social y profesional y su participación en la vida de la comunidad». Asimismo, el artículo 21 prohíbe toda discriminación por razón de discapacidad.
- El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) estipula que la Unión, en la definición y ejecución de sus políticas y acciones, tratará de luchar contra toda discriminación por razón de discapacidad (artículo 10) y que podrá adoptar acciones adecuadas para luchar contra la discriminación por motivo de discapacidad (artículo 19).
- La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas («la Convención»), primer instrumento internacional jurídicamente vinculante en el ámbito de los derechos humanos del que son Partes la UE y sus Estados miembros, se aplicará en breve en toda la Unión. La Convención exige a los Estados Partes que protejan y salvaguarden todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad.



*Ante estos compromisos adquiridos por el Estado Español antes Órganos Internacionales, compromisos de carácter vinculante, y en aras de cumplir la legislación, pedimos que se terminen de eliminar todas aquellas barreras arquitectónicas que aún queden en nuestro municipio.*

*Además, es recomendable para que la accesibilidad a los parque se haga de forma correcta y ordenada, contar con la opinión de los vecinos y vecinas cercanos a las áreas de juego infantil ya que estos conocen la realidad de la zona y las necesidades. Ejemplo de esto es el parque Marcelino Camacho.*

*Este parque desde que se construyó como jardín botánico de especies autóctonas de la zona ha sufrido varias reformas y ninguna de ellas atendiendo a las peticiones vecinales.*

*Paulatinamente se han ido sustituyendo las plantas autóctonas por plantas de jardín doméstico, se han eliminado zonas verdes por zonas con solera, se han eliminado las atracciones infantiles, se han colocado cadenas de hierro y pivotes delimitando plantas y árboles y por último se han colocado piedras decorativas convirtiendo una zona de esparcimiento familiar y recreo en una zona peligrosa.*

*Todas las modificaciones se han realizado desatendiendo las peticiones vecinales que solicitan un parque accesible para todos y todas los niños y niñas y seguro. Donde los niños y niñas puedan jugar sin miedo a caerse o tropezar con zonas rocosas o cadenas y con atracciones adaptadas y útiles.*

## **MOCIÓN**

*1. Pedimos que se continúe con la eliminación de todas las barreras arquitectónicas de nuestro municipio para garantizar el acceso y el disfrute de los espacios públicos a las personas con diversidad funcional.*

*2. Pedimos que se incorporen al mobiliario de dichos espacios públicos columpios adaptados para personas con diversidad funcional para que éstos no supongan una barrera más en su integración como miembros necesarios e iguales de nuestra sociedad y nuestro municipio.*



3. Pedimos la eliminación de todas las cadenas de los parques de nuestro municipio por cuanto suponen una barrera arquitectónica para el acceso y disfrute de las personas con diversidad funcional.

1. 4. Y, especialmente, pedimos la remodelación, adaptación y mantenimiento del parque Marcelino Camacho atendiendo a las peticiones de los vecinos y vecinas del Barrio de El Palomar.

### **Debate de Comisión.-**

**Sr. Alcalde:** la moción es de fecha 23 de junio, siendo que con fecha 21 de julio aperturamos expediente en gestiona, para contratación de técnico redactor de proyecto global sobre actuaciones a realizar en este ámbito. En estos últimos años ha habido grandes avances en este tipo de actuación, aunque queden temas pendientes y de ahí esa licitación prevista. Por ello no ha lugar a la moción al referirse a temas en marcha por este equipo de gobierno. Se trata de una moción, como pudieran ser otras análogas, referidas a servicios que se prestan con continuidad.

**Sr. Portavoz Grupo IULVCA (Sr. Domene):** Pues por esa razón no debe haber problema en aprobarla. Hablamos de varias cosas, incluso de instalar columpios adaptados, en definitiva, trabajar en estos temas. La moción dice 'que se continúe'. También referimos las quejas vecinales por el estado y uso del Parque Marcelino Camacho

**Sr. Alcalde:** en el encargo técnico referido se incluyen varias cuestiones, las citadas y otras mas. Como pasos peatonales. Sobre el Parque Marcelino Camacho, es difícil contentar a todos, pues lo que nos vecinos piden, otros solicitan lo contrario, pasa con el juego con balones, con columpios, etc. En este parque hemos actuado, plantando, limpiando, mejorándolo, entendemos que ahora está bien.

**Sr. Domene:** nos dicen que no se recogen las papeleras en semanas.



**Sr. Alcalde:** comunicado a la empresa, creemos que nos e tarda tanto.

**Sr. Domene:** ¿se puede, pues garantizar por el equipo de gobierno de que es así?

**Sr. Alcalde:** puntualmente puede haber algún problemas, pero entendemos que sí. SE trata de actuaciones de mantenimiento, periódicas, que se hacen aquí y en los restantes servicios.

**Sr. Portavoz Grupo PSOE (Sr. Cabrera):** apoyamos la moción, pero con matización: dijimos que si llegáramos a gobernar, cuidaríamos el patrimonio municipal, aunque no nos gustase, a fin de evitar gastos inútiles de cambios. Cuando se pide eliminar cadenas, entiendo que se refiere a barreras arquitectónicas , pero no al elemento físico existente en algunas zonas, pues ello supondría perder dinero y tiempo, y nuestra idea es mantener el patrimonio como esté, nos guste o no.

**Sr. Alcalde:** hay cadenas delimitadoras de jardineras en algunos puntos, en parque Marcelino Camacho y otros espacios.

**Sr. Domene:** no estamos de acuerdo con las cadenas del parque M. Camacho, de dudoso gusto, y más en este parque dedicado a un defensor de la libertad. Es más, en ocasiones se han desprendido los pivotes y ello conlleva peligrosidad para los usuarios, Pedimos que esto se tenga en cuenta.

**Sr. Portavoz Grupo ACH (Sr. Calatrava):** de acuerdo con la moción, pero debería darse mayor énfasis a la atención a las personas con discapacidad, para su mejor integración. Entiendo que ese es el espíritu de la moción, y el que debe recoger ese proyecto que se ha referido pro el Sr. Alcalde.

**Sr. Alcalde:** ya hay elementos adaptados a menores con problemas de movilidad, pero no hay mucha variedad de aparatos homologados. Vamos colocando, está claro que ya actuamos sobre el tema.-

**Sr. Portavoz Grupo GRINP (Sr. Ibáñez):** no me gustan las cadenas, pero en su momento se decidió así y lo acepto. Hoy por hoy es lo que tenemos, aunque deban eliminarse las que afecten a seguridad. Por ello pido que se rectifique la moción quedando



válido su apartado 2 con esa voluntad común de eliminar los elementos que afecten a seguridad.

**Sr. Cabrera:** las que afecten a la movilidad de las personas, deben eliminarse ya, y las que no estorben se eliminarán, en su caso, cuando haya una revisión global del conjunto, para evitar gastos inútiles. Al margen de que nos gustan ni su valor simbólico, ni estético ni de seguridad.

**Sr. Alcalde:** su colocación obedeció a razones económicas y de rapidez, aunque una valla puede ser más peligrosa, al ser más rígida.

**Sr. Domene:** si se propone una moción consensuada, debo llevarla a mi Asamblea

**Sr. Alcalde:** ni voto será no a la moción, pues los puntos que contiene se refiere a actuaciones realizadas o que están en marcha, que se incluirían en ese proyecto integral, que podría contemplar fases.

**Sr. Portavoz Grupo VHA (Sr. Andrés):** lo ideal sería dejar el asunto sobre la mesa e incluirlo en el orden del día de Pleno, como moción consensuada.

**Sr. Secretario:** informa que si se retira el asunto, nada garantiza que entre en el orden del día del Pleno, pues sería en el apartado de Mociones Fuera del Orden del día que requiere votación previa de inclusión por mayoría absoluta.-

**Sr. Alcalde:** no tendríamos inconveniente de que entrara por urgencia.

**Sr. Domene:** la modificación de la moción presentada irá en función del análisis de la documentación que ahora se nos proporcione.

**Así se acuerda por unanimidad de los 10 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación.**

**Debate de Pleno.-**



**Sra. Portavoz Grupo PSOE (Sra. Castillo):** a favor de la moción, compartimos su espíritu, pues en nuestro programa electoral llevábamos Plan de Eliminación de barreras.

**Sr. Portavoz Grupo IULVCA (Sr. Domene).** Nos fijamos en aspectos morales, avanzar como sociedad comprometida y solidaria, pedimos **que se continúe** lo que trae consigo reconocer que ya ha habido algunas intervenciones. En el punto 2 pedimos columpios adaptados y otros elementos que deben instalarse en todos los parques. El punto 3 es claro, todos dijimos que no nos gustaban las cadenas. Y el punto 4 se refiere a la remodelación del parque Marcelino Camacho, lo piden los vecinos y vecinas, que empezó como jardín botánico de especies autóctonas, y ha quedado con poco espacio para los vecinos e incluso peligroso. Creemos que es de mal gusto dedicarlo a Marcelino Camacho, defensor de derechos, y llenarlo de cadenas como un cementerio militar. Pedimos luchar por la integración.-

**Sra. Portavoz Grupo C'S (Sra. Serrano):** de acuerdo con los puntos 1 y 2 de la moción, pero discrepamos del punto 3 dado que las cadenas están para delimitar salvo las que sí supongan una barrera arquitectónica, y en cuanto al punto 4 exponemos que hay diversidad de opiniones de los vecinos. Votaremos abstención.-

**Sr. Portavoz Grupo ACH (Sr. Calatrava):** la exposición de motivos es clara, pero también entiendo que se mezclan cuestiones; de acuerdo con los puntos 1 y 2, y no con los puntos 3 y 4, pues la cadenas que suponen barrera deben eliminarse, solo esas, y en cuanto al parque M. Camacho veo que se trata de una cuestión de gusto lo que se propone, y no de accesibilidad. Votamos abstención.

**Sr. Portavoz Grupo GRINP (Sr. Ibáñez)** el dictamen es claro; se entendió que IUCA iba a tratar en su asamblea una remodelación de la moción, pero la propuesta no cambia, por lo que votaremos en contra de la moción.-

**Sr. Portavoz Grupo VHA (Sr. Andrés):** Pedimos que se retirara para elaborar una moción conjunta, pero parece que el Grupo IUCA mantiene el texto inicial. Estamos de acuerdo en que se elimine las barreras existentes, pero votaremos no dado que el equipo de gobierno ha empezado a ejecutar el 90 por 100 de lo que ahora se pide.-



**Sr. Alcalde:** hay temas en la moción que entiende que no son ciertos, como 'sustitución de plantas autóctonas', o 'se han eliminado atracciones infantiles', o se han colocado 'cadenas como barreras arquitectónicas'. Cambiamos elementos infantiles de hierro por columpios nuevos, quitamos matas, asumimos la petición de vecinos de El Palomar sobre protección de parterres, etc., no se puede contentar a todos. Las 'piedras' que se citan es al revés, hemos quitado algunas. En la anterior legislatura con la colaboración de Técnico de FAAM se realizaron actuaciones y seguimos con ello, las que creemos necesarias y para todos los barrios. Ya tenemos encargado un proyecto específico de eliminación de barreras y adecuación de espacios públicos; claro es que compartimos el espíritu de la moción y prueba de ello es lo que ya hemos hecho y lo que seguimos haciendo.

**Sr. Domene:** es cierto que en la Comisión se dijo de ir todos a una, se hablo de dividir el contenido o peticiones de la moción, pero entendimos que no sería posible pues el Sr. Alcalde dijo que no aprobaría la moción. Ésta hable de SEGUIR, es un compromiso de futuro, pero creo que lo que pasa es que os cuesta aprobar una moción que viene de IULVCA.

**Sr. Alcalde:** no tengo inconveniente en aprobar una moción de IUCA, pero cuando recibáis una moción genérica desde vuestro partido no mezcléis otras cosas. No apoyo una moción en la que se dicen cosas que no son ciertas.-

**Sr. Domene:** es que en la Comisión manifestó que votaría en contra aun cuando se separasen las peticiones.-

**Sr. Alcalde:** tengo ganas de consensuar pero eso no es igual a aprobar todo lo que traigáis.

**Sr. Cabrera (Grupo PSOE):** podríamos ceñirnos a lo que se pide en los puntos 1 y 2 de la moción. Se trivializa con un tema sensible. Esta Plan de eliminación iba en nuestro programa porque estamos convencidos de la plena igualdad de los todos los vecinos y no porque sea un tema de Primero de Programa Electoral, como se ha dicho.

**Sr. Alcalde:** la mejor manera de demostrarlo es hacerlo.-

**Conocido el asunto, por la Presidencia se somete a votación, desestimándose la propuesta de acuerdo contenida en el dictamen**



trascrito por MAYORIA de 9 votos en contra de la moción (Grupos PP, GRINP y VHA) 6 a favor de la moción (Grupos PSOE y IULVCA) y 2 abstenciones (Grupos C'S y ACH) PP) de los 17 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación, proclamándose el resultado por la Presidencia.-

SE ausenta D<sup>a</sup> Eva Martínez Molina (Grupo PP) no reintegrándose.-

### **10. Moción Grupo Municipal IULVCA Declaración de no aplicación del Tratado Transatlántico de Comercio e Inversión**

SE dio cuenta de un dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Organización Municipal, Recursos Humanos, Contratación, Desarrollo Económico, Asuntos Sociales y Políticas de Empleo, de 28 de julio de 2015, que dice como sigue:

*Conoció la Comisión una Moción del Grupo Municipal IULVCA, sobre **Moción Grupo Municipal IULVCA Declaración de no aplicación del Tratado Transatlántico de Comercio e Inversión**, que dice como sigue:*

*La Unión Europea (UE) y los Estados Unidos de América (EEUU) están negociando, de espaldas a la ciudadanía y a sus representantes políticos (parlamentos nacionales y europeo) un amplio acuerdo de liberalización de comercio e inversiones, que representa un serio peligro para la democracia y la debida protección de los derechos laborales, medioambientales y de salud, anteponiendo el interés comercial de los inversores y empresas transnacionales (ETN) al interés general,*

*El TTIP, al perseguir la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las ETN, así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, pone en peligro todos los servicios públicos y las compras públicas, en todos los niveles de poder, y compromete la habilidad de los representantes elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la industria, empleo e iniciativas locales.*

*De este modo, las leyes del comercio priman sobre cualquier otra consideración social, e ignoran cualquier legislación continental, nacional, regional o local. Las comunidades*



*locales se encuentran ellas mismas dominadas por ajustes estructurales restrictivos debidos a los acuerdos y las políticas de libre comercio y de protección del inversor. Esta lógica desmantela los servicios públicos y suprime la libertad de los poderes locales para suministrar los servicios públicos y satisfacer las necesidades sociales de sus poblaciones, atendiendo a políticas y planes de desarrollo industrial y de fomento de la industria y empleo locales.*

*Las Administraciones Locales:*

*Al estar cerca de las necesidades de sus pueblos, tienen el deber de injerencia respecto a lo que trama el TTIP, y un deber de respuesta, si no quieren verse acusadas de no ayudar a la población y al planeta en peligro;*

- Siendo los canales adecuados para promover los servicios públicos y la industria y empleo locales, se esfuerzan para su promoción como respuesta al interés común;*
- Están obligadas a resolver los retos sociales, económicos y medioambientales y, consiguientemente, a defender la universalidad de los servicios públicos y la protección de la ciudadanía.*

*Las colectividades locales desean ampliar el debate público y democrático sobre lo que está verdaderamente en juego tras este acuerdo y la suerte que correrán los servicios y compras públicos:*

*El comercio y la inversión solamente pueden conducir a intercambios económica y socialmente beneficiosos si respeta las necesidades humanas en todo lugar, y no se basa únicamente en el beneficio de los especuladores financieros y de las empresas multinacionales;*

- La eliminación programada y progresiva de los servicios públicos es al mismo tiempo la eliminación programada y progresiva de la solidaridad y la democracia;*

*La apertura máxima de los servicios y las compras públicas a la competencia produce efectos contraproducentes en cuanto a su accesibilidad, su calidad y su coste;*

*Los derechos sociales son derechos inalienables, por lo que no pueden depender exclusivamente de la lógica del mercado;*



*Sólo la existencia diversificada de servicios públicos socialmente útiles, permite asegurar una calidad de vida digna para todos y en todas partes, en estrecho nexo con el ejercicio real de la democracia;*

*El control público debe preservarse para garantizar el acceso a los bienes comunes y a la creación de nuevos servicios públicos, así como para favorecer la industria y empleo locales.*

*Por lo expuesto el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone al Pleno del Ayuntamiento de Huércal de Almería, la adopción de las siguientes*

#### **PROPUESTAS DE ACUERDO**

- 1.- Declarar al Municipio de Huércal de Almería como Municipio insumiso y opuesto al TTIP, defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social.*
- 2.- Solicitar del Ministerio de Administraciones Públicas su apoyo a todas las iniciativas dirigidas a mantener el carácter público de los llamados **servicios socialmente útiles**.*
- 3.- Solicitar del Ministerio de Economía la suspensión de las negociaciones del TTIP.*
- 4.- Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados*

#### **Debate de Comisión.-**

**Sr. Portavoz Grupo IULVCA (Sr. Domene):** *Puede existir una competencia desleal, creando problemas a la Agricultura almeriense. También abogamos por servicios públicos de calidad para todos.*

**Sr. Portavoz Grupo PSOE (Sr. Cabrera):** *nos reservamos, pues este Tratado ha dado lugar a varios debates en la UE, hay mucha información, que hay que analizar*

**Sra. Portavoz Grupo C'S (Sra. Serrano):** *no estamos de acuerdo con la moción, pues es un tema que está tratándose aún.*



**Los Sres. Portavoces del resto de Grupos manifiestan su reserva para Pleno.**

**Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORÍA de 1 voto a favor de la moción ((Grupo IULVCA) y 9 abstenciones -reserva de voto para Pleno- (Grupos PP, PSOE, GRINP, IULVCA, VHA Y ACH) de los 10 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación, elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos:**

**Único: aprobar la propuesta de acuerdo incluida en la Moción que se ha transcrito.-**

#### **Debate de Pleno.-**

**Sr. Alcalde:** el contenido de la moción no afecta al municipio.-

**Sr. Portavoz Grupo IULVCA (SR. Domene)** el dictamen es favorable, deben pronunciarse el resto de Grupos.-

**Sra. Portavoz Grupo PSOE (Sra. Castillo)** asuntos como éste sí afectan al municipio. Desde el Partido Socialista se ha exigido se negocien cuestiones claras sobre servicios públicos, sistema de arbitraje, etc. Nos abstenemos, aunque defenderemos nuestros intereses

**Sra. Portavoz Grupo C'S (Sra. Serrano)** ya dijimos que es un tratado en negociación, por lo que nos definiremos cuando esté finalizado. Europarlamentarios han criticado la falta de debate en puntos clave. Votaremos en contra de la moción.-

**Sr. Portavoz Grupo ACH (Sr. Calatrava)** ahora no se está debatiendo lo que será el tratado en sí, debemos estar alerta por ello, pero no tenemos ahora elementos de juicio. Nos abstenemos

**Sr. Portavoz Grupo VHA (Sr. Andrés)** hay que esperar a que terminen las negociaciones. No estamos capacitados para declarar a Huércal de Almería como municipio insumiso.

**Sra. Portavoz Grupo PP (Sra. Matas)** no podemos oponernos a un Tratado que está en negociación, como ya han manifestado otros



Grupos. Tampoco estamos de acuerdo con la declaración de insumiso al municipio de Huércal de Almería.-

Conocido el asunto, por la Presidencia se somete a votación, desestimándose la propuesta de acuerdo contenida en el dictamen transcrito por MAYORIA de 7 votos en contra de la moción (Grupos PP, GRINP y C'S) 2 a favor de la moción (Grupo IULVCA) y 6 abstenciones (Grupos PSOE, ACH Y VHA) PP) de los 15 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación, proclamándose el resultado por la Presidencia.-

En esta votación no ha participado D. Juan Ibáñez (Grupo GRINP) ausentado al comienzo de la misma.

### **11. Moción Grupo Municipal IULVCA sobre autorización de grabación en video de sesiones por los vecinos asistentes**

La Alcaldía abre el debate directamente sin darse lectura previa al dictamen de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Cultura, Relaciones con la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax, Igualdad y Deporte, de 28 de julio de 2015, que dice como sigue:

*Conoció la Comisión una Moción del Grupo Municipal IULVCA, de fecha 20 de julio de 2015, sobre autorización de grabación en video de sesiones por los vecinos asistentes, que dice como sigue:*

*En la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, en su art. 8.2 se recoge que el derecho a la propia imagen no impedirá:*

*a) Su captación, reproducción o publicación por cualquier medio cuando se trate de personas que ejerzan un cargo público o una profesión de notoriedad o proyección pública y la imagen se capte durante un acto público o en lugares abiertos al público.*

*b) La utilización de la caricatura de dichas personas, de acuerdo con el uso social.*



A su vez, en la resolución de la AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS de 20 de mayo de 2014, en el apartado IV de FUNDAMENTOS DE DERECHO se recoge:

Por tanto, una vez determinada la equiparación de los medios on-line con los medios de comunicación tradicionales en el **ejercicio de derechos constitucionales como el derecho a la libertad de información y de expresión**, ha de tenerse en cuenta que la jurisprudencia apuntada establece una prevalencia del derecho a la información y a la libertad de expresión, sobre el derecho a la protección de datos, cuando concurren para el caso concreto las circunstancias

referidas a la veracidad de la información transmitida y la relevancia pública de la misma.

Así mismo, en su recomendación al ayuntamiento de Matillas de 19 de junio de 2012, el Defensor del Pueblo afirma

Que en atención al ejercicio de los derechos fundamentales previstos en el artículo 20 de la Constitución, en los términos reflejados en las consideraciones que anteceden, se autoricen las solicitudes para la grabación de los Plenos y la difusión de los grabados, siempre con respeto a la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y restante normativa que resulte de aplicación, y ello previa advertencia a todo los participantes en los Plenos de que se trate de que las sesiones pueden ser grabadas en formato no sólo sonoro sino audiovisual, para su posterior difusión en medios de comunicación.

Y por último, en la resolución del **Defensor del Pueblo Andaluz**, formulada en la queja 11/6012 dirigida a FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS relativa a **NEGATIVA DE ALGUNOS MUNICIPIOS A LA GRABACIÓN DE PLENOS MUNICIPALES** por medios de comunicación audiovisuales, cualquiera que sea su titularidad, en el párrafo segundo de su recomendación a todos los ayuntamientos de Andalucía, se dice:

(...) en aras al respeto de lo previsto en el art. 20 CE, en relación con lo establecido en el art. 70 LBRL, no se impida la grabación y difusión de los plenos que se celebren en los Ayuntamientos por los distintos medios de comunicación audiovisuales, cualquiera que sea su titularidad, sin otros límites que los que específicamente se deriven de las previsiones normativas del ordenamiento jurídico

aplicable en cada caso.



Es decir, cualquier negativa a la grabación, por sonido y/o imágenes, de los plenos de los Ayuntamientos que se celebren en Andalucía, tiene ser motivado en términos legales y respetuosa con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y de los Juzgados y Tribunales ordinarios mencionados en este escrito.

Ante estas recomendaciones y resoluciones, y en aras de la transparencia en nuestro municipio, desde Izquierda Unida de Huércal de Almería pedimos que se permita a todo aquel vecino o vecina que así lo quiera grabar las sesiones del Ayuntamiento Pleno y difundirlas en Internet como guste. Habiéndose comprometido el actual alcalde, D. Ismael Torres Miras, en su discurso de investidura a mantener un grado alto de transparencia en sus gestiones, no entendemos que no se permita a los ciudadanos y ciudadanas ejercer su derecho a la libre información tal y como se recoge en el art. 20 de la Constitución Española.

**MOCIÓN 1.** Proceder a garantizar el derecho de los vecinos y vecinas a la información y garantizar la transparencia de este consistorio mediante el permiso de libre grabación y libre difusión de las sesiones del Ayuntamiento Pleno

**Debate de la Comisión:**

**Sr. Portavoz Grupo IULVCA (Sr. Domene):** es lógico lo que se pide, además de que no autorizarlo podría ser ilegal.

**Sr. Portavoz Grupo PSOE (Sr. Cabrera):** de acuerdo con la moción

**Sra. Portavoz Grupo C'S (Sra. Serrano):** de acuerdo a medias, pues creemos que las grabaciones deben ser oficiales pero no en general.

**Sr. Portavoz Grupo ACH (Sr. Calatrava):** es un tema debatido en la anterior Corporación, y no creemos que haya habido problemas en difundir los plenos. Otra cosa es advertir el uso que con posterioridad se haga de la grabación.

**Sr. Alcalde:** no compartimos la aseveración que se hace de que no se ha permitido ejercer ese derecho, ¿Cuándo ha sido? ¿Cuándo no se ha permitido ejercer este derecho? Ya antes nos pronunciamos a favor de la grabación. En este sentido vamos a realizar la grabación a través de Candil Radio, para que sea íntegra, sin manipulaciones, sin edición posterior, garantizando su libre



*difusión en los medios oficiales municipales, pero no garantizamos usos privados.*

*Sr. Domene: hay una errata, debe decir 'no entenderíamos'.*

*Por esta **Secretaría** se da cuenta del Informe que emitió al efecto, para solventar posibles dudas que existieran (se transcriben las conclusiones):*

## CONCLUSIONES

**Primero.-** El art. 20.2.d) de la Constitución Española reconoce el derecho a comunicar y a recibir información veraz por cualquier medio de difusión. Derecho que presenta una doble faceta: de una parte, el derecho a comunicar libremente información veraz, que corresponde a los profesionales de los medios de comunicación social, a los que concierne la búsqueda y posterior transmisión de los hechos que puedan considerarse como noticias y, de otra parte, el derecho de los ciudadanos a recibirla. Por lo que este tipo de grabaciones perfectamente pueden autorizarse, pues con ello se contribuye a la obligación de las Corporaciones locales de facilitar a los ciudadanos la más amplia información sobre su actividad (art.69 LRBL); adoptando las medidas adecuadas en cada caso para facilitar, a los medios de comunicación social, su labor ya sea concediendo credenciales a los profesionales de la información, ya autorizando la instalación de los aparatos necesarios para la retransmisión, ya destinándoles espacios del salón de plenos etc.

**Segundo.-** No hay en nuestro derecho una norma que fundamente la prohibición ni que permita expresamente el uso de grabadoras en los plenos municipales, tanto por parte de los Concejales como del público en general. Las entidades locales gozan de potestad normativa, es decir, de capacidad para dictar normas de naturaleza reglamentaria, reconocida en el art. 4.1.a) Ley 7/1985, así como de potestad de autoorganización. Será a través del Reglamento Orgánico donde se pueda proyectar su regulación sobre la concreción de los derechos y deberes de los grupos políticos municipales y de los miembros corporativos y sobre la articulación del derecho de información de los ciudadanos y de la participación ciudadana. El instrumento adecuado para regular la utilización de grabadoras es pues la aprobación del Reglamento Orgánico que deberá tramitarse con arreglo a lo previsto en los arts. 49 y 70.2 Ley 7/1985. Cuando la entidad local no dispone de Reglamento Orgánico, permitir o prohibir el uso de grabadoras en las sesiones del Pleno por parte de los Concejales o por los ciudadanos entra dentro del ámbito de las potestades de policía del Alcalde



respecto al desarrollo de las sesiones. Estas potestades de policía, no pueden amparar con carácter general la prohibición de la grabación, pero sí le habilitan para hacerlo, en aquellos casos en los que la utilización de las grabadoras lleve consigo una alteración del orden, que interfiera el normal desarrollo de la sesión

**Tercero.-** El registro fiel de lo que acontece en el Pleno corresponde al secretario titular de la fé pública, y a la Corporación difundir el contenido de los acuerdos adoptados, no a los concejales ni al público asistente.

**Sr. Cabrera:** *visto el informe, procede aprobar la moción, sin que las grabaciones puedan conllevar entorpecimiento o interrupciones del desarrollo de la sesión. No podemos ocultar las cosas.*

**Sr. Alcalde:** *el equipo de gobierno votará en contra, pues no admitimos que se diga en la moción que no se ha permitido, nunca lo hemos prohibido. Sabe el Sr. Alcalde que he hablado con él de este tema y me dijo que no veía bien autorizar la grabación.*

**Sr. Domene:** *si votáis no a la moción, votáis no a la grabación; si lo que no os gusta es el texto de la moción, se cambia.*

**Sr. Alcalde:** *es que ya se permite, no procede aprobar nada porque nunca se ha prohibido. Nadie ha coartado esa libertad, por lo que no apoyamos la moción.*

**Sr. Domene:** *¿podemos dar por hecho que se va a permitir?*

**Sr. Alcalde:** *Candil Radio hará la grabación que difundirá. Respecto del público nunca se ha prohibido.*

**Sr. Calatrava:** *son discusiones inocuas, podemos hacer una moción conjunta por la que todos los Grupos ratificamos el derecho de los ciudadanos a la participación, pudiendo efectuar la grabación de las sesiones plenarias, con los límites que figuran en el Informe de Secretaría, e incluyendo en su caso la grabación que se realizará por Candil Radio.*

**Sr. Alcalde:** *votaremos la moción presentada, sin perjuicio de que se prepare otra con texto consensuado, que podríamos ver mañana por la mañana.*



*Sr. Cabrera: hablamos de favorecer la participación, pero fijamos reuniones por la mañana a las que no todos podemos venir; que sean por la tarde.*

*Sr. Alcalde: en la Junta de Portavoces se acordó que fueran por la mañana.*

*Sr. Domene: manifiesto mi disconformidad, así como que los plenos se celebren por la mañana, dificultando la asistencia de público.*

*Sr, Portavoz Grupo VHA (Sr. Andrés): divagamos, estamos de acuerdo en casi todo, si se preparará una conjunta, ¿para que votar la de ahora? Mejor retirarla.*

*Sr. Domene: pido que se vote la presentada por nuestro Grupo*

**Conocido el asunto por la Presidencia se somete a votación, en votación ordinaria, acordándose por MAYORÍA de 5 votos en contra de la moción ((Grupos PP, GRIONP y VHA), 3 a favor de la moción (Grupos PSOE y IULVCA) y 2 abstenciones -reserva de voto para Pleno- de los Grupos C'S y ACH, de los 10 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación, elevar al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdos:**

**Único: No aprobar la propuesta de acuerdo incluida en la Moción que se ha transcrito.-**

**Al margen de lo anterior, por el Sr. Alcalde se aportará al Pleno una Moción conjunta, que recogerá los puntos de conformidad de los Grupos Municipales.-**

### **Debate de Pleno.-**

**Se reincorpora D. Juan Ibáñez (Grupo GRINP)**

**Sr. Alcalde:** esta cuestión jamás se ha prohibido desde el equipo de gobierno, se permite la grabación siempre que no conlleve alteración del orden. Además por la emisora municipal se grabará y difundirá

**Sr. Portavoz Grupo IULVCA (Sr. Domene)** los ciudadanos nos manifiestan que quieren grabar las sesiones de pleno, y



preguntan si se les permitirá, pues en febrero de 2012 se les negó expresamente.

**Sr. Alcalde:** no es cierto, se dijo al interesado que podía pero que fuera consecuente con el uso que hiciera con ello.-

**Sr. Domene:** la postura de la Alcaldía ha sido poco clara, evasiva y de ahí la moción. Tenemos claro que la Ley lo ampara pero no parece que todo el mundo lo tenga tan claro. El mero hecho de presentar la moción conlleva, casualmente, que se permita grabar por Candil Radio y que el Alcalde pida al Secretario un informe, en el que se concluye que es legal grabar; también dice que el elemento adecuado para regularlo sería el Reglamento orgánico, que no tenemos. El hecho de traer la moción es evitar que el tema no se trate de manera arbitraria o discrecional. Pero si ahora la Alcaldía vota en contra se estaría oponiendo a autorizar la grabación.-

**Sra. Portavoz Grupo PSOE (Sra. Castillo)** votamos sí, porque lo defendemos, porque también nosotros lo hemos planteado, y porque es legal y no cabe decir que no.-

**Sra. Portavoz Grupo C'S (Sra. Serrano)** la redacción de la moción se presta a confusión, pues nosotros podemos permitir pero no garantizar. Ya el Reglamento de la emisora prevé la grabación y difusión. Nos abstenemos.-

**Sr. Portavoz Grupo ACH (Sr. Calatrava)** siempre defendimos todo tipo de transparencia, y pedí que todos ratificáramos el derecho a la información, grabación y libre difusión de las sesiones plenarias por los ciudadanos. Votaremos sí por que debemos permitir el acceso a la información provenga de donde provenga.

**Sr. Portavoz Grupo VHA (Sr. Andrés)** votamos en contra porque no entiendo la moción, pues se trata de votar sobre algo que es legal y que no está prohibida.

**Sr. Portavoz Grupo GRINP (Sr. Ibáñez)** votamos no porque se pide dejar grabar y eso ya se está haciendo.

**Sr. Alcalde.** Puedo estar de acuerdo en garantizar el derecho a la información lo que evidentemente ya estamos haciendo, pero no entiendo el planteamiento que se hace de que *'no entendemos que*



*no se permita'* pues nunca se ha impedido a nadie.- Candil Radio graba y se garantiza su difusión.-

**Sr. Domene:** aprovechando esta exaltación de la transparencia, ¿existe un compromiso de que si un vecino quiere grabar no tendrá problemas para ello?

**Sr. Alcalde:** la ley es clara y hay que permitirlo sin más, lo contrario sería ilegal. El informe de Secretaría no lo pedí sino que el Secretario hace su trabajo

Conocido el asunto, por la Presidencia se somete a votación, aprobándose la propuesta de acuerdo contenida en el dictamen transcrito por MAYORIA de 9 votos en contra de la moción (Grupos PP, GRINP, VHA y C'S) y 7 en contra (Grupos PSOE, IULVCA y ACH) de los 16 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación, proclamándose el resultado por la Presidencia.-

## **12.- Mociones fuera del orden del día (art. 91.4 ROFRJEL)**

Por la Presidencia se pregunta si algún grupo desea someter a este pleno algún asunto fuera del orden del día, previa declaración de urgencia del mismo.

La Presidencia presenta el expediente de Reconocimiento extrajudicial de créditos numero 3/2015.-

Se somete a votación la urgencia de la misma, que es aprobada por mayoría de 9 votos a favor (Grupos PP, GRINP, C'S y VHA) y 7 abstenciones (Grupos PSOE, IULVCA y ACH) de los 16 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación, procediéndose a su debate y votación.-

### **12.a Expediente de Reconocimiento extrajudicial de créditos numero 3/2015.-**

Se da cuenta de Propuesta de la Alcaldia, a saber:

*Ante la presentación de facturas correspondientes a ejercicios anteriores.*

*Visto el informe de Intervención, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido*



en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el Anexo adjunto al expediente.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2015, los correspondientes créditos, con imputación a las aplicaciones presupuestarias indicadas en el anexo, en las cuales se han realizado las correspondientes retenciones de crédito.

Lo firma el Sr. Alcalde - Presidente, D. Ismael Torres Miras, en Huércal de Almería en la fecha en margen indicada.

En concreto, se trata de las siguientes facturas  
:PROVEEDOR

	FACTURA	FECHA	IMPOR
JOSE ORTIZ HERNANDEZ	1114AYTO	20/11/14	
EDICIONES LUZ Y LETRAS S.L.	101/14	03/10/14	
SDAD. PREVENCION DE FRATERNIDAD-MUPRESPA S.L.U.	2014140987	31/12/14	
M <sup>a</sup> DOLORES HERNANDEZ IDAÑEZ	2014/02	15/08/14	
M <sup>a</sup> DOLORES HERNANDEZ IDAÑEZ	2014/01	08/02/14	
M <sup>a</sup> CARMEN TORRES LOPEZ S.L.U./TALLER RUBEMAR	440	31/07/14	
M <sup>a</sup> CARMEN TORRES LOPEZ S.L.U./TALLER RUBEMAR	521	08/09/14	
M <sup>a</sup> CARMEN TORRES LOPEZ S.L.U. /TALLER RUBEMAR	439	31/07/14	



Mª CARMEN TORRES LOPEZ S.L.U. /TALLER RUBEMAR

555

16/09/14

### **Debate de Pleno.-**

**Sra. Portavoz Grupo PSOE (Sra. Castillo)**9. Pedimos explicación sobre la presentación de estas facturas en 2015, cuando son de 2014. También sobre el requerimiento a un particular para que abone una obra en calle Tórtola. No digo que no se paguen sino saber porque se retrasan si no se interesa el Ayuntamiento por ello.

**Sr. Alcalde:** son facturas de 2014 que se presentan en 2015; no entramos en la forma de operar de las empresas. Sobre la calle Tórtola se hizo obra por ejecución subsidiarias y ahora se reclama el reintegro. Ponemos gran empeño en pagar todas las facturas en sus plazos.

**Sr. Portavoz Grupo ACH (Sr. Calatrava)** como en otras ocasiones recuerdo que lo mejor es la presentación telemática. Desde los Servicios Económicos se debe instar a proveedores y empresas que presenten sus facturas en plazo

**Conocido el asunto, por la Presidencia se somete a votación, aprobándose la propuesta de acuerdo transcrita por MAYORIA de 8 votos en contra de la moción (Grupos PP, GRINP y VHA) y 8 abstenciones (Grupos PSOE, IULVCA C'S y ACH) de los 16 miembros asistentes y presentes en el momento de la votación, proclamándose el resultado por la Presidencia.-**

### **12.b Propuesta de ejecución de obras en Fuente de Huércal.**

Por el Sr. Concejal Delegado de Obras se presenta el expediente referido a ejecución de obras en La Fuente de Huércal.-

**Antes de someter a votación su urgencia, razona la presente petición:**

DE la Fuente de Huércal nos hemos estado nutriendo para abastecimiento de la población en épocas anteriores, y ahora solo sirve para regantes. Pero para su uso es preciso ejecutar unas obras, sobre 20.500 euros, para las que me dice el Secretario general que no podemos gastar por no tratarse un bien municipal ni ostentar título alguno sobre dicho bien, salvo la elevación de aguas que se hizo hace años, además de que el municipio no ostenta competencias en materia de Agricultura; el



cauce de la Fuente, donde irían las obras, es de propietario privado.

La Fuente está inscrita en un Catálogo de Bienes Hidráulicos de la Junta de Andalucía, los agricultores necesitan regar y no tiene dinero para esta obra, necesaria para el mismo. Los regantes han sido siempre solidarios con el municipio, debemos ayudarles para salvar los cultivos que quedan.

Desde el equipo de gobierno proponemos autorizar esta inversión y que se aproveche la poca agua que llega a la Fuente.

**Sr. Alcalde:** la Comunidad de Regantes solicito subvención a la Junta pero no se ha concedido.

**Sra. Portavoz Grupo PSOE (Sra. Castillo)** ayudar a los regantes sí, seguro que todos lo pensamos, pero entiendo que nos proponéis votar algo que cuenta con informe en contra de nuestro asesor jurídico, y nos saltaríamos la legalidad. Que se busque otra vía de ayuda pues por mucho que queramos ayudar podríamos incurrir en responsabilidad

**Sr. Alcalde:** dejamos constancia en este Pleno de la ayuda que nos piden, nos aportan un presupuesto y oímos a los Grupos Municipales.

**Sr. Cabrera** (Grupo PSOE) es que además, al ser bien catalogado, el Proyecto debería estar supervisado por la Consejería competente de la Junta.

**Sr. Portavoz Grupo IULVCA (Sr. Domene)** el informe es claro debemos buscar otras vías. Entiendo que sea un tema urgente, pero lo hemos conocido ahora y podríamos adoptar un acuerdo constitutivo de delito. Apoyamos, pero dentro de la legalidad

**Sr- Secretario:** se recuerda que son responsables de los acuerdos los Sres. Concejales que voten a favor.

**Sra. Portavoz Grupo C'S (Sra. Serrano)** apoyamos ayudar pero el Secretario nos dice que por esta vía no procede, hay que buscar otras alternativas.-

**Sr. Portavoz Grupo ACH (Sr. Calatrava)** nuestro programa incluía el sostenimiento pues se pierde la pequeña vega que nos queda, a veces los cargos públicos debemos atender estas peticiones, también me han dicho que se trata de un riego de urgencia; no ha habido un cuidado preventivo de la Fuente. A una actuación de este tipo, de salvaguarda de zona de cultivo decimos sí, incurramos en lo que incurramos.

**Sr. Ibáñez:** la intención no es proponer algo ilegal, pero a veces hay que mojarse y así ha pasado en otras ocasiones. Se dice que las leyes son interpretables. Me comprometí con los regantes en traerlo a este pleno y proponerlo si contase con el apoyo de todos los Grupos, unanimidad que no concurre.



Los Sres. Portavoces se reiteran en lo ya manifestado en cada caso.

**El asunto se retira sin someterse a declaración de urgencia.-**

### **13. Ruegos y preguntas**

**Sr. Alcalde. -**

**Contesto a ruegos/preguntas del Grupo IULVCA, reg. Entrada 6570:**

1. Queremos conocer qué redes sociales utiliza el ayuntamiento y qué perfiles o páginas y medios digitales son oficiales del ayuntamiento de Huércal de Almería y quien los gestiona.
2. ¿Sigue en funcionamiento el comedor social? (si la respuesta fuese negativa, ¿por qué el cese de este bien social?)
3. ¿En qué situación se encuentra actualmente el espacio recreativo de los Pinos?
4. ¿Se ha realizado y aprobado ya el reglamento de funcionamiento del salón de usos múltiples? ¿Cuatro meses después de su inauguración es posible que el pueblo disfrute de este espacio tan necesario para el municipio?

**Respuestas. -**

- 1.- A través de pagina web y Facebook, de Alcaldía y del Ayuntamiento
- 2.- No, por renuncia de la Asociación que lo gestionaba
- 3.- Cerrado y estudiando otros usos
- 4.- Desde Concejalía de Cultura se estudian borradores. Cuando se disponga de texto definitivo se aportará

**Ruego reg. Entrada 6242:**

1. Se establezca con la mayor brevedad posible la cuantía asignada a cada grupo municipal ( fijo+ variable) en base al presupuesto de la entidad local.
2. Se resuelva la asignación de local municipal o sede en igualdad de condiciones y servicios con otros grupos municipales. Y adopten acuerdos consensuados.

**Respuestas:**

- 1.- Consultarlo con el Tesorero. No vale el concepto de subvención, sino que ha de ser asignación anual; desde el Área Económica se resolverá y notificará.
- 2.- El tema del local hay que verlo en Junta de Portavoces.



**Ruego reg. Entrada 6241:**

1. Se estudie por parte del Equipo de Gobierno la convocatoria de un pleno monográfico para abordar el servicio de ayuda a domicilio, en dicho pleno deberían de participar y aportar documentación la empresa concesionaria, la dirección de los servicios sociales mancomunados de la mancomunidad del Bajo Andarax, el concejal delegado y los representantes de los trabajadores de la empresa Ineprodes.

En caso d solicitud, se debería de realizar una comisión de servicios sociales previa para abordar con orden los puntos a tratar en dicho pleno.

Y debería de realizarse en un horario popular, con el fin de la asistencia al mismo de las trabajadoras de la empresa que presta el servicio y de los familiares de las personas que reciben dicha prestación del servicio por verse afectados.

Respuesta:

Trabajamos en el tema, nos hemos reunido con el Diputado Delegado D. Ángel Escobar, sobre resolución de la problemática de la concesionaria del servicio. Ha cambiado al Coordinador y parece que se ha mejorado bastante en la prestación del mismo Los trabajadores aportaron listado de inquietudes se dio traslado a INEPRODES y dice qué harán para mejorar; de este informe daremos traslado a los trabajapres7as a ver su respuesta y en función de ella actuamos. Por ello, creemos que no es ahora momento de Pleno extraordinario, sino de esperar respuesta.-

**D<sup>a</sup> Ángeles Castillo (PSOE).-**

1.- Presentamos escrito sobre averías en el palomar, ¿Cómo está?

R: reparado, renovación integral de la red

2.- Escrito sobre planificación desinsectación

R: Se ha licitado contrato, actuamos preventivamente en todo el municipio y se hacen actuaciones especificas como este año con las cucarachas; también se atienden quejas vecinales concretas.

3.- Que se piensa hacer con el merendero de Los Pinos

R: Ya se ha dicho, estudiamos posibilidades

**D. Juan Calatrava (ACH).-**

1.- Ruego sobre realización de Plan de Movilidad y Accesibilidad total, donde se oiga a los vecinos que de respuesta a estas necesidades

R: estamos en ello

2.- Ruego sobre creación de acceso peatonal CN 340 desde ITV y Zamarula, sin cruzar la carretera

3.- Ruego sobre acceso peatonal salida desde Alipensa sin cruzar CN 340

4.- Ruego sobre actualización de la Comisión Especial sobre Basuras que se acordó crear en la anterior legislatura.



R: así se hará; se recupera el expediente y que sus componentes sean los Sres. Concejales de la Comisión Informativa de Medio Ambiente.

5.- Soluciones del equipo de gobierno a los vertidos al Río. Que las Administraciones implicadas se reúnan y colaboren

R: estamos pendientes de que se adopte actuación por la Mancomunidad.

6.- ¿SE ha constituido el Consejo Escolar Municipal?

R: creemos que no. Se comprobará y actuará

7.- Información sobre el Plan Económico Financiero redactado en junio

R: verlo en Intervención

8.- Información sobre zonas verdes y acceso en Centro Comercial Los Naranjos. ¿Cómo están las obras? ¿Acceso a calle Málaga, que se pidió?

R: hay varias zonas, hay informe de Adif que limita accesos a barrio de El Potro, como paseos y análogos. Las obras de urbanización se recibieron, firmé yo como Concejal de Urbanismo.-

Con lo que no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión, agradeciendo la asistencia de los Sres. Concejales y público, siendo las 15,45 horas del día **31 de julio de 2015**, extendiéndose la presente acta en **86 páginas**, de lo que como Secretario en funciones doy fe.-

Vº Bº  
El Alcalde,